

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO 21/16 A CELEBRAR EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIECISÉIS.**

**ORDEN DEL DÍA**

21/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

21/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

21/16.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

3.1 Acuerdo aprobación inicial Presupuesto General Municipal correspondiente ejercicio 2017.

3.2 Acuerdo aprobación retirada declaración actividad de especial interés por concurrir circunstancias culturales de la actividad realizada en el inmueble del “Club de Tenis Uxó” y eliminación bonificación del 95% del IBI de naturaleza urbana a partir del ejercicio 2017.

3.3 Acuerdo aprobación resolución solicitud bonificación del 95% en el IBI de naturaleza urbana por parte de la sociedad “Padel la Vall 2011, S.L.” y declaración de actividad de especial interés.

3.4 Acuerdo aprobación expediente contratación servicio público “suministro, servicios energéticos y mantenimiento integrado con garantía total de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de la Vall d’Uixó”, por el procedimiento abierto.

3.5 Acuerdo aprobación autorización mejoras red agua potable, inversiones 2017.

3.6 Acuerdo aprobación deducciones a la mercantil concesionaria “Fomento Valencia Medio Ambiente, S.L.” (antigua SECOPSA), por servicios no prestados, meses agosto y septiembre de 2016. (Expte. II).

3.7 Acuerdo aprobación incoación expediente sancionador a la mercantil “Fomento Valencia Medio Ambiente, S.L.” (antigua SECOPSA).

3.8 Acuerdo aprobación propuesta nombramiento Juez de Paz titular.

3.9 Acuerdo aprobación Programa Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS) y bases reguladoras de la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó que regirán el proceso para la inserción al mencionado programa 2017.

3.10 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre la reinversión del superávit.

3.11 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre solicitud creación de una comisión de investigación en la Diputación Provincial de Castellón y en las Cortes Valencianas sobre las facturas, presuntamente irregulares, del Hospital Provincial de Castellón presentadas ante la Fiscalía Anticorrupción.

3.12 Moción del Grupo Municipal Popular sobre la regularización de las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto.

3.13 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall de participar en las acciones y firma del manifiesto “nomascortesdeluz.org”, impulsado por organizaciones de la sociedad civil de todo el estado.

3.14 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para la creación de un grupo especial de la Policía Local dedicado a la lucha contra la piratería.

21/16.4 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 16.12.16

Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos

Registro de Salida Núm.: 8461

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 21/16  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIUNO  
DE DICIEMBRE DE 2016**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Sra. Tania Baños Martos.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sr. Luis Miguel Diago Montal

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M<sup>a</sup>. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sra. M<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M<sup>a</sup>. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Manuel Hernández Gómez

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín.

**Interventora:**

D<sup>a</sup>. Isabel Macián García.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las dieciocho horas cincuenta del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

21/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria 19/16 de veintiocho de noviembre y extraordinaria y urgente 20/16 de 12 de diciembre, acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. veintiún Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

21/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 2602/16 de 23 de noviembre de 2016, a la 2830/16 de 14 de diciembre de 2016; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

21/16.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

3 1 Acuerdo aprobación inicial Presupuesto General Municipal correspondiente ejercicio 2017.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el expediente incoado al efecto en el que consta, entre otros documentos los informes preceptivos de la Intervención municipal de fondos y del Srvicio de Presupuestos con expresión de los trámites que debe seguir el expediente hasta su entrada en vigor, así como los anexos citados en el Art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Resultando que en el expediente consta la Memoria del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta y la documentación citada en el Art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Resultando que también consta la documentación que debe acompañar al Presupuesto de la entidad y que se cita en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. -----

Resultando que también consta en el expediente la relación de puestos de trabajo y la plantilla estructural presupuestaria del ejercicio 2017, así como la memoria explicativa de las modificaciones, y que ha sido dictaminada de forma conjunta con el presupuesto municipal de 2017 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta.-----

Considerando lo establecido en los establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera respecto al cumplimiento de estos principios.-----

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, y no obstante los informes del Interventor municipal y del Servicio de Presupuestos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2017, que incluye el Presupuesto de la propia Entidad Local y el de la sociedad EMSEVALL cifrados por capítulos en los siguientes importes:-----

1.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	12.221.574,60
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8.960.627,94
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	306.176,26

CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.297.622,70
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	-----
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.449.322,57
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.000,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	2.479.540,54
	<u>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</u>	<u>28.949.864,61</u>
	<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.924.130,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.700,68
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.429.215,52
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.213.149,90
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	152.668,51
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	-----
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	-----
	<u>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</u>	<u>28.949.864,61</u>
	<u>SUPERÁVIT</u>	<u>-----</u>

## 2.- PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD EMSEVALL

	<u>ESTADO DE GASTOS</u>	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	2.656.794,77
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	568.022,60
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	10.118,94
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-----
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	-----
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	-----
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	-----
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	-----
	<u>TOTAL PRESUPUESTO</u>	<u>3.234.936,31</u>
	<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	-----
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	-----
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.683.539,07
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.586.831,57
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	-----
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	-----

CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-----
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	-----
	<u>TOTAL PRESUPUESTO</u>	<u>3.270.370,64</u>
	<u>DIFERENCIA</u>	<u>35.434,33</u>

Segundo.- Aprobar inicialmente el estado de consolidación de los presupuestos citados en el apartado anterior, exigido en el artículo 166.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya copia obra en el expediente debidamente diligenciada por el Sr. Secretario y cuyo resumen es el siguiente:-----

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL

<u>ESTADO DE GASTOS</u>		
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	14.878.369,37
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8.293.603,57
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	316.295,20
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.710.791,13
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	-----
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.449.322,57
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.000,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	2.479.540,54
	<u>TOTAL PRESUPUESTO</u>	<u>29.362.922,38</u>
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>		
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.924.130,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.700,68
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.877.707,62
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.213.149,90
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	152.668,51
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	-----
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	-----
	<u>TOTAL PRESUPUESTO</u>	<u>29.398.356,71</u>
	<u>SUPERÁVIT INICIAL</u>	<u>35.434,33</u>

Tercero.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017, cuya copia obra en el expediente debidamente diligenciada por el Sr. Secretario.-----

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo así como la plantilla estructural del personal al servicio del Ayuntamiento que comprenden la totalidad de las plazas y puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual del ejercicio 2017, cuyas copias obran en el expediente debidamente diligenciadas por el Sr. Secretario.-----

Quinto.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto así como la relación de puestos de trabajo y la plantilla estructural del personal al servicio del Ayuntamiento, sin necesidad de que el Pleno adopte un nuevo acuerdo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Javier A. Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para explicar las líneas generales del Presupuesto que presentan. Que el mismo asciende a 28.949.864,61 € y que está equilibrado. -----

Que, al confeccionar este Presupuesto, el Equipo de Gobierno se ha basado en dos pilares: el empleo y los servicios sociales. Que se ha trabajado de forma transversal entre todas las Concejalías y que todos los proyectos fomentarán la creación de empleo. -----

A continuación, procede a destacar los puntos más importantes, haciendo referencia a las dotaciones presupuestarias destinadas al Plan de Rehabilitación de Viviendas, Turismo, Plan de Empleo, Escuela de Verano, Mantenimiento de Edificios, Deportes, Mantenimiento de Instalaciones, Inversiones de Urbanismo y Cultura. -----



Prosigue, haciendo referencia al incremento de las ayudas sociales directas, al programa contra la pobreza energética, a la ayuda para la construcción del Centro de Alzheimer, a la creación de una partida para comprar un local en la Calle Maestro Rodrigo colindante con el de la Vallense y las mejoras previstas en el Hogar. -----

Que este es el Presupuesto que presentan basado de esos dos pilares, teniendo en cuenta que ha habido una pequeña bajada de la contribución; se prevé más de un millón de euros para amortizar el préstamo a proveedores, cuando el anterior Equipo de Gobierno disfrutaba de la carencia de ese préstamo. -----

También destaca el pago de la paga extraordinaria a los funcionarios, sobre unos 400.000 euros, gracias a la buena política de personal y a la contención del gasto; así como la constitución de una bolsa de empresas para las contrataciones. -

Concluye su intervención, señalando que es el Presupuesto que han podido presentar y que se encuentra condicionado a unos límites que no pueden sobrepasar. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para hacer referencia a la memoria explicativa de los Presupuestos que realiza la Sra. Alcaldesa y donde señala que no ha sido posible la inclusión de todas aquellas políticas que el citado Equipo estima necesarias porque se arrastran gastos pendientes de proveedores de la anterior legislatura que se hicieron sin consignación presupuestaria, así como el pago de intereses y amortizaciones por parte del préstamo para financiar sentencias firmes por un importe superior a 2.700.000 €. Que todo lo que quería decir ya se dice en esta primera página. -----

Prosigue, indicando que el debate de los Presupuestos es el debate más importante, donde se condensa toda la previsión política del Equipo de Gobierno y en el que se marcan las líneas por donde van a ir, aunque a lo largo de la historia se demuestra que lo que hoy se aprueba mañana se puede modificar. -----

Recuerda que en el último año se han tenido que pagar gastos imprevistos no presupuestados en facturas que se encontraban en los cajones y aprovecha para pedir que la aprobación de reconocimientos extrajudicial que actualmente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno sea recuperada por el Pleno para que la gente se entere de lo que se ha hecho sin consignación presupuestaria. -----

Que ha tenido una cierta frustración cuando ha visto el Presupuesto porque, aunque al principio corresponde al político elaborar el Presupuesto, al final es una cuestión técnica. Que habría que explicar algunas cosas como el coste de 35.000 € que cada año se pagan por el alquiler del local para el Servef; es decir, que el pueblo más vulnerable de España paga un servicio que es de la Generalitat Valenciana y del Estado. Que nosotros tendríamos que ser quien recibiera ayudas de otras administraciones. -----

Que hay partidas que le agrada como las destinadas a organizaciones ecologistas y defensoras de los animales. -----

Destaca que seguimos teniendo numerosos servicios privatizados. Que desearía que se recuperara el servicio público y el poder tener más plantilla para la Brigada Municipal. -----

Concluye, anunciando que se abstendrá en la votación y que le hubiera gustado aportar alguna idea para que se pudiera recoger en el Presupuesto. -----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que este es el segundo Presupuesto que presenta el Equipo de Gobierno en esta legislatura y es el segundo, como fue el primero, donde los ingresos igualan a los gastos, no existiendo ningún superávit. -

A continuación, procede a comparar los últimos cinco Presupuestos del anterior Equipo de Gobierno con los dos del actual, señalando la diferencia es que los primeros tenían superávit, indicando que se gastaba menos de lo que se ingresaba. -----

Que cuando los ingresos igualan a los gastos, supone que el Presupuesto se ha cerrado “a martillazos”. Que ya lo dijo el año pasado, que era imposible que un año a otro se aumentara el capítulo de ingresos en seis millones de euros. Que este año se baja a veintiocho de millones, que es lo habitual. -----

Que da la razón al Sr. Ferreres, cuando dijo que es el Presupuesto del empleo, porque se vuelve a la época más oscura de este Ayuntamiento, donde el Capítulo I de Personal se duplicó, pasando de siete a trece millones de euros en un año. -----

A continuación, procede a dar datos de los incrementos de personal, tanto del Ayuntamiento como de EMSEVALL, S.L. y los porcentajes de ese incremento. -----

Que, respecto a la relación de puestos de trabajo, hace mención al informe de la Intervención donde se indica que no hay ningún informe ni de Secretaría ni del Oficial Mayor, siendo uno de los motivos por lo que informa desfavorablemente al Presupuesto de 2017. -----

Prosigue, haciendo referencia al incremento del personal de las Grutas y del servicio de limpieza de edificios que presta EMSEVALL, S.L. Recuerda que su Grupo ha preguntado sobre todos los contratos y ampliaciones de personal que ha habido desde junio de 2015 hasta la actualidad, siendo el silencio como respuesta. -----

Que se incluye como ingreso en el Presupuesto, las minoraciones y deducciones que se tiene previstas realizar a la antigua SECOPSA. Que son muy valientes ya que hay sentencias judiciales que no han dado la razón al Ayuntamiento y que ese dinero se ha tenido que devolver con intereses de demora. Que cuentan con 840.000 € y existe una alta probabilidad de que no los vea, pero luego aumentan en un 7% lo que van a pagar a la antigua SECOPSA. ---

Considera que es el Presupuesto del “autobombo”, haciendo referencia a los incrementos previstos en materia de publicidad. -----

Considera que existe poca transparencia en la subvenciones culturales, deportivas y festivas, cuando ahora se crean partidas genéricas y se eliminan algunos de los convenios nominales donde se establecía la cantidad y la entidad a la que iban destinados. Que desaparecen algunas y crean un convenio para la Fundación Fútbol La Vall de 40.000 €, pidiendo que se explique en qué consiste ese convenio. -----

Que, después de varias comparencias y preguntas donde se incluyen en el dossier entregado de cien preguntas sin respuestas, siguen sin conocer los convenios y subvenciones realizados a través de EMSEVALL, S.L. -----

Prosigue, haciendo referencia al convenio con la Cruz Roja, que ya se redujo el año pasado, pero este año solo se mantiene el convenio por importe de 20.000 €, pero aparece otra cantidad de 34.000 € para la contratación de ambulancias. Que, lo que antes nos costaba 30.000 €, ahora son 54.000 €. -----

Que, asimismo, pide que se le explique esos 10.000 € destinados al proyecto de colaboración internacional; así como los gastos de fiestas y los 80.000€ pactados para reuniones y conferencias referidas al vivero de empresas. --

Que en el Capítulo VI, referido a inversiones, se habla de los 50.000 € destinados a la adquisición del local anexo a la Calle Maestro Rodrigo para la ampliación de La Vallense; preguntando: ¿Con quién se ha comprometido para esa cantidad? ¿Ha hablado con el propietario? ¿Quién ha firmado un convenio con el mismo? ¿Sabe si la propiedad quiere vender ese local? Pide que se le conteste por escrito. -----

Continúa, preguntando donde está la partida que se va a dedicar para acondicionar la sala de exposiciones del Centro Cultural “Leopoldo Peñarroja” para trasladar este Pleno, ya que no lo ha encontrado. -----

Prosigue, haciendo referencia a las partidas que aparecen en inversiones en concepto de aumento de potencia de contadores y de adecuación de instalación eléctrica de edificios; preguntando: ¿Por qué no se mete en el pliego de condiciones del contrato de alumbrado público para que no le cueste nada al Ayuntamiento?. -----

También menciona lo previsto para adecuación de instalaciones de calefacción en centros educativos y en edificios públicos, que son nuevos, porque antes eran mejoras de la empresa concesionaria del servicio de alumbrado público y no se pagaban. -----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que estos Presupuestos ya se notan que son nuestros. Que, respecto a la intervención del Sr. Langa, reconoce que hay cosas que son mejorables. Que les agradecería que el año que viene tener más tiempo para dar participación a Ud. y al resto de Grupos Políticos. -----

Que, sobre la intervención del Sr. Clavell, señala que las cuestiones sobre EMSEVALL, SL. las debía haber planteado en el primer Pleno que se actuaba como Junta General para que el Sr. García las hubiera podido contestar. -----

Que, respecto a los convenios deportivos, también se reducen y se plantea una línea global de subvenciones públicas para que todo el mundo las conozca y puedan participar. -----

Que, respecto al superávit de los Presupuestos anteriores, precisa que cuando gobernaban, el IBI subió en esta Ciudad y cuando ha llegado el actual Equipo de Gobierno no lo han bajado lo que deseaban, pero al menos se ha amortizado esa subida. -----

Concluye, manifestando que seguirán trabajando por La Vall y por eso presentan un Presupuesto social, que apuesta por crear trabajo y que intenta dinamizar nuestro Municipio. -----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que el Equipo de Gobierno presenta unos Presupuestos realistas que todavía recogen la herencia dejada por el Partido Popular. Que, del mismo destaca el aspecto social, así como el crecimiento en el Presupuesto de educación y los nuevos proyectos en materia de cultura. -----

Que, respecto a lo presupuestado para la gestión indirecta que se tiene, se debe a que se trata de contratos vigentes a día de hoy. Que si se produce una variación a lo largo del año y la recuperación supone un ahorro por parte de ese servicio, no habría inconveniente en efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para adaptarlo mejor a los proyectos. -----

Concluye, señalando que no todo está hecho pero considera que se avanza con estos Presupuestos. -----

Que, respecto al dossier presentado por el Partido Popular sobre las cien preguntas no contestadas, y que alguna de ellas afecta a las Áreas que gestiona, precisa que muchas están repetidas.

Que, en referencia al convenio con la Cruz Roja y al servicio de ambulancias, señala que el convenio para prestar el servicio de ambulancias con la Cruz Roja venía con reparos de la Intervención por considerarlo una contratación indebida a través de convenio y que ese servicio se tenía que sacar a concurso. Que este año dedicarán 20.000 € para proyectos propios de la Cruz Roja en materia de cooperación y ayuda a las personas necesitadas y, en servicio de ambulancias, se contratará como tal. -----

Que, ante tantas preguntas realizadas por el Sr. Clavell, él le va a realizar una: ¿Por qué el Sr. Clavell no firmó uno de los dos convenios con Cáritas Interparroquial en el 2014? Que ese año se pagó 24.000 € menos a esa Entidad. --

D. Javier A. Ferreres Burguete (GMS), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Clavell, indica sobre las cien preguntas sin contestar que ahora serán ciento tres, preguntando al Sr. Clavell sobre. ¿Quién es Aitor Irureta?. -----

¿Por qué desde 2011 hay informes técnicos del Ayuntamiento solicitando que el Ayuntamiento se persone contra empresas que están en suspensión de pagos o próximos a entrar en esa situación de impago? Que está hablando de más de dos millones de euros de recaudación, preguntando: ¿Es posible que algún Concejal de esa línea tenga algo que ver con alguna de las empresas más deudoras con este Ayuntamiento y no se ha hecho nada? ¿Por qué se pagaba a un gimnasio con los informes en contra cuando nadie iba a hacer uso de ese servicio?. -----

Que, respecto a los ingresos del Presupuesto, recuerda que los 31.000.000 € del Presupuesto del año anterior se debían al préstamo que se tuvo que solicitar por las sentencias urbanísticas que nos dejaron. -----

Que, en relación al capítulo de personal, baja del 2016 al 2017 en un 50%, ya que por Ley se subía un 1% y este año se prevee esa misma subida. Que también se ha devuelto la paga extraordinaria y se ha reforzado el personal del Hogar. -----

Que, sobre las sentencias de SECOPSA, indica que ahora se ha ganado una. Que a lo mejor resulta sospechoso que se hubieran perdido todas. Se pregunta. ¿Podría haber una orden de que se perdieran todas?. -----

Que, sobre publicidad de los Órganos de Gobierno, señala que ha subido, pero supone una bajada con lo que tenían comprometido en el 2015 en esa partida. Que, sobre el vivero de empresas, lo presupuestado es para la puesta en marcha de ese servicio. -----

Que si ha hablado con los propietarios del local anexo a La Vallense. Que el propietario, desde el primer momento, les dijo que cuidado con comprar el local, ya que os quedareis con el local y sin la obra. Que, en estos momentos estamos en esa posición: A punto de comprar el local, pero la Diputación Provincial no ha tenido a bien recibirnos para firmar el convenio singular. -----

Que alguna partida de edificios municipales habrá para el acondicionamiento del Salón de Plenos que se estrenará en el mes de enero. -----

Que el Sr. Clavell presentara los Presupuestos con superávit se debe a que la Ley le obligaba al tener un remanente de tesorería negativo. Que explique bien las cosas. -----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que le han agradado todas las intervenciones. -----

Prosigue, recordando lo que decía hace un año, sobre todo, sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, entre ellas, las correspondientes al mes de mayo de 2015, donde se han pagado spots informativos. Que ya preguntó si se habían pagado dos spots electorales de los Partidos Políticos que estaban gobernando en ese momento. Que eso viene un año después junto con otras muchas facturas. Que ese era el mes ideal para hacer “autobombo”. -----

Que, respecto a la intervención del Sr. Clavell, pone sobre la mesa que se ha aumentado la partida de personal, pero lo interpreta como la recuperación de derechos. Que pagar al funcionario público una paga que robó el Gobierno Central no es aumentar el presupuesto, sino que los trabajadores públicos tienen derecho a recuperar una paga. -----

Prosigue, señalando que los Presupuestos tienen una carga política innegable y demuestra lo que se quiere hacer y lo que se ha hecho. Que este Presupuesto surge como consecuencia de lo que se ha hecho en los últimos años. -

Concluye indicando que en el Presupuesto han aparecido cosas que hacen tener una mínima ilusión, una recuperación de la ilusión en la política y destaca la recuperación del Museo de la Paz. -----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para manifestar que se va a ir del Pleno preocupado porque se ha dicho que ya pueden presentar todas las preguntas que queramos sin que tengamos respuesta, tanto de EMSEVALL, S.L. como del Ayuntamiento. Que harán todo lo que tengan que hacer si no les dejan realizar su función de oposición. -----

Que les queda poco para llegar a esos trece millones de euros que otro gobierno de izquierdas puso de carga en el Capítulo de personal de este Ayuntamiento. Que estamos hablando de casi el 50% de la partida de personal y eso se debe saber. -----

Que, respecto a la intervención del Sr. Ferreres, ha hablado de un dato que no es cierto, ha dicho que el aumento de tres millones de euros para cubrir una sentencia de 2.400.000 €, sentencia que su Grupo solicitó una Junta de Portavoces para que se clarificara todo y votaron no en el Pleno. -----

Que se refería a la diferencia entre el Presupuesto de 2015 y el de 2016, que eran seis millones de euros y si se cuenta el importe de las sentencias, aún falta cuatro millones de euros que no saben donde están. -----

Que en este Pleno se está hablando menos de la “herencia recibida” y se imagina que el año que viene será menos todavía, pero deben hablar de toda la herencia, de cómo dejaron el plazo a proveedores, tanto en el Ayuntamiento como en EMSEVALL, S.L., a fecha de junio de 2015. Que además, que el Sr. Ferreres diga como está a día de hoy el plazo medio de pago a proveedores y del remanente de tesorería. -----

Que, sobre el “autobombo” hace mención al incremento del Capítulo de publicidad comparando los ejercicios 2015 y 2016, como lo previsto en el 2017. También lo hace respecto a EMSEVALL, S.L., pidiendo que se digan los números tal como son. -----

Prosigue, reiterando la pregunta sobre la partida en que está el gasto de equipamiento de la sala del Centro Cultural “Leopoldo Peñarroja” para celebrar el Pleno. -----

Que se ha hecho mención a la previsión de 50.000 € para adquirir el local contiguo a La Vallense. Que se tenía firmado un convenio entre el propietario y el Ayuntamiento. Que en ese convenio venía una cantidad exacta de valoración del terreno, aceptada por los técnicos de Urbanismo, sobre unos trescientos mil euros. Pregunta: ¿Tiene firmado un convenio en el que diga que puede pagar a plazos? ¿Está interesada la propiedad en mantener ese precio?. -----

Que si el Ayuntamiento no es titular de nada, es imposible firmar un convenio con ninguna administración ni institución para poder hacer esas obras. Que el Ayuntamiento debe demostrar que es titular de ese bien. -----

Concluye, señalando que echa de menos ese diálogo o consenso como el que ha habido en la Diputación. Que en la Diputación, el Presupuesto ha salido consensado por todas las fuerzas políticas. Que, por lo tanto, pide que para el Presupuesto del año que viene, por cortesía, llamara a su Grupo y se les preguntara, aunque ello no suponga que tengan que incluir sus aportaciones. Que reconoce que no se ha hecho antes, pero se podría comenzar ahora. -----

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para agradecer a los tres Grupos Municipales que integran el Equipo de Gobierno porque han roto muchos esquemas, entre ellos, el de ingobernabilidad. Que sus compañeros han hecho un buen trabajo. -----

Que, por otra parte, manifiesta su compromiso de que el año que viene, antes de aprobar los Presupuestos, convocará una Junta de Portavoces. -----



Que espera que el ofrecimiento del Sr. Clavell no se quede en el Pleno. Que se ha pasado una época muy dura, incluso, a nivel personal de muchos Concejales y donde no sabían cuál era el límite en este Pleno. Que espera que eso cambie, ya que los Concejales del Partido Popular, por orden de quien fuera, no podían saludar a compañeros del Partido Socialista. Que han tenido épocas muy complicadas. -----

Concluye, reiterando que convocará una Junta de Portavoces para intentar consensuar los Presupuestos del año que viene. -----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a EMSEVALL, S.L., recordando que se ha recaudado más de 600.000 € por las entradas a las Grutas de San José y eso ocurre porque hay una dirección que trabaja para que eso funcione. -----

Que este Presupuesto va a recuperar parte del patrimonio, como es el comprar esos molinos que se encuentran en la zona del Acueducto. -----

Que coincide con el Sr. Langa y el Sr. Clavell en que falta diálogo. Que está convencido que los Grupos de la oposición tienen ideas sobre La Vall que se podrían aprovechar. Que se debe intentar cambiar. -----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), en torno de réplica toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Clavell respecto al pago de proveedores, precisando que se solicitó ocho millones de euros, poniendo el contador a “cero”, luego se ponían las facturas en un cajón y por eso el plazo medio de pago a proveedores era muy bajo. -----

Que el Sr. Clavell no le ha contestado a la pregunta que realizó sobre el convenio de Cáritas y el de la ambulancia como pago en especie de una subvención a la Cruz Roja. -----

Que agradece esa postura por las buenas formas pero escuchando al Sr. Clavell no puede evitar pensar que no es consciente de que ya no es el Alcalde de esta localidad y eso lo debería de asumir. -----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Clavell y le sorprende que no haya preguntado sobre EMSEVALL, S.L. en el primer Pleno como Junta General de la Sociedad. -----

Que la diferencia entre su gobierno y el nuestro es que en el 2015, en el último Presupuesto de EMSEVALL, S.L., se produjeron unas desviaciones de más de 200.000 € Que esa es la diferencia, que el Presupuesto que se presenta es de verdad y no engaña. -----

Que, respecto al aumento de personal, recuerda que este año han entrado más de 200.000 personas en las Grutas de San José y que eso se debe a que se está gestionando mejor y nunca ha sido visto en esta Ciudad. -----

Que este año se han pagado 180.000 € por las pagas del 2012 y de los beneficios que se debían a los trabajadores. Que en esta Empresa Municipal, primero cobrarán los trabajadores y después los proveedores. -----

La Sra. Alcaldesa vuelve a intervenir para valorar los Presupuestos que se presentan, que miran al año 2050, pero que también solventan los problemas que tiene la ciudadanía este año. -----

Que vuelven a demostrar el objetivo es apostar por el edificio contiguo a La Vallense. Que la Diputación no ha presupuestado el compromiso con nosotros que adquirió el Presidente de la Diputación. Que se han sentado con el Presidente de la Cooperativa y el Director de la Caja Rural, manteniendo el precio. Que lo único que firmó el Sr. Clavell fue un compromiso sobre el precio, preguntando: ¿Dónde están los dineros? Que debería sentir alegría de que la partida esté en el Presupuesto y otorgar colaboración. -----

Que el superávit de tres millones de euros de remanente son para pagar la deuda. Que es consciente de que se debe pagar la deuda, pero no debe ser prioritario para un gobierno con la que está cayendo. Que se pagará poco a poco. -

Que después de señalar que es partidaria del equilibrio presupuestario, recuerda que en el anterior Equipo de Gobierno no pagó ni un euro de amortización por el préstamo de pago a proveedores y que ahora se debe incluir 1.200.000 € para amortización. Que además, se debe añadir que el Equipo de Gobierno del Partido Popular recaudó once millones de euros de más por la contribución, y así cualquiera. -----

Destaca del Presupuesto que las partidas llevan su correspondiente nombre y eso quiere decir que se van a hacer y lo sabrá la ciudadanía. -----

Concluye reiterando la promesa de que para el Presupuesto del próximo ejercicio convocará esa Junta de Portavoces para el debate y realicen las aportaciones que consideren convenientes. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 11 votos a favor, 8 en contra (GMP) y 2 abstenciones (GMM), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

3.2 Acuerdo aprobación retirada declaración actividad de especial interés por concurrir circunstancias culturales de la actividad realizada en el inmueble del “Club de Tenis Uxó” y eliminación bonificación del 95% del IBI de naturaleza urbana a partir del ejercicio 2017.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que mediante Providencia del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta del 6 de septiembre se incoa el expediente de retirada de la declaración de especial interés por concurrir circunstancias culturales para la actividad ejercida por el “Club de Tenis Uxo” en el inmueble sito en en Passeig de Les Grutes nº 4 con referencia catastral 5421402 YK3152S 0001TB. y en consecuencia aplicó una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del citado inmueble a partir del ejercicio siguiente.-----

Resultando que el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014 declaró como de especial interés por concurrir circunstancias culturales la actividad ejercida por la asociación “Club de Tenis Uxo” en el inmueble sito en en Passeig de Les Grutes nº 4 con referencia catastral 5421402 YK3152S 0001TB, y en consecuencia aplicó una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del citado inmueble a partir del ejercicio siguiente.-----

Resultando que la citada actividad deportiva es comparable a las de cualquier otra entidad deportiva del municipio y la declaración en favor del Club de Tenis es una distinción que desmerece las actividades que se vienen ejerciendo por otras asociaciones deportivas del municipio y que, incluso en algún caso el propio Pleno desestimó la declaración de especial interés cultural.-----

Considerando que el artículo 7.2.b, párrafo quinto, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que:-----

“Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno Municipal retire la citada declaración.
- Que se elimine la presente bonificación.”

Visto el informe obrante en el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Retirar la declaración de especial interés por concurrir circunstancias culturales para la actividad ejercida por el “Club de Tenis Uxó” en el inmueble sito en Passeig de Les Grutes nº 4 con referencia catastral 5421402 YK3152S 0001TB, motivado porque esta distinción desmerece las actividades que se vienen ejerciendo por otras asociaciones deportivas del municipio y para las que en algún caso el propio Pleno desestimó la declaración de especial interés cultural.-----

Segundo.- Retirar en consecuencia la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicada en el citado inmueble con efectos del 1 de enero de 2017.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 en contra (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

### 3.3 Acuerdo aprobación resolución solicitud bonificación del 95% en el IBI de naturaleza urbana por parte de la sociedad “Padel la Vall 2011, S.L.” y declaración de actividad de especial interés.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que la sociedad “Padel La Vall 2011 S.L.”, ha presentado una instancia en el registro municipal el 13 de mayo de 2016 con número 8711, por la que solicita la bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, (a partir de ahora IBI) en el inmueble en el que se practica la actividad cultural para la que se solicita la declaración de especial interés.-----

Resultando que por el Negociado de Gestión Tributaria se ha comprobado que para el bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación sito en Avenida Agricultor nº 46 con referencia catastral 7014317 YK3171S 0001OA aparece en el padrón del IBI como sujeto pasivo el peticionario al ser la citada empresa titular de una concesión para la “construcción y explotación de una instalación deportiva de Padel en la Avenida Agricultor”, aunque en el mismo no aparece reflejado ninguna actividad por cuanto consta de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (IAE), en el epígrafe 9671 como instalación deportiva pero sin especificar ningún inmueble. -----

Considerando que el artículo 74,2 quater del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece que: “Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Considerando que el Pleno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013 aprueba la modificación del Ordenanza municipal reguladora del IBI para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2014, en la que se incluye un nuevo texto del artículo 7, el cual en su punto 7.2.b dispone que:

“2.b.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se comprobará con anterioridad a la citada declaración que el solicitante es el sujeto pasivo del Impuesto y titular de la actividad económica que se pretende declarar como de especial interés o de utilidad municipal. A tales efectos se comprobará el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o que la actividad ejercida lo sea por una entidad cultural que no necesite la referida alta para realizar la misma.

Las bonificaciones solicitadas con anterioridad al uno de marzo de cada ejercicio se aplicarán, en caso de estimarse, con efectos en el mismo ejercicio de su solicitud; y las solicitadas a partir de la citada fecha inclusive serán aplicables en el ejercicio siguiente.

Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno Municipal retire la citada declaración.
- Que se elimine la presente bonificación.”

Resultando que la concesión de la actividad realizada en el inmueble citado en el punto anterior como de especial interés de carácter cultural supondría una discriminación respecto del resto de entidades que realzan actividades de tipo deportivo.-----

Visto el informe que consta en el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la sociedad “Padel La Vall 2011 S.L.”, y en consecuencia no declarar la actividad ejercida por la citada sociedad en el inmueble sito en Avenida Agricultor nº 46 con referencia catastral 7014317 YK3171S 0001OA como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, atendiendo a la discriminación que se produciría respecto del resto de entidades que realizan actividades de tipo deportivo.-----

Segundo.- Desestimar la concesión de la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del IBI del citado inmueble atendiendo a lo expuesto en el punto anterior y en concordancia con lo expuesto en el artículo 7.2.b de la Ordenanza municipal reguladora del IBI.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

3.4 Acuerdo aprobación expediente contratación servicio público “suministro, servicios energéticos y mantenimiento integrado con garantía total de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de la Vall d’Uixó”, por el procedimiento abierto.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Incoado expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D’UIXÓ, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Industrial, Domingo Martínez Amorós.-----

Resultando que en el mencionado expediente figura informe de la Sra. Interventora Municipal, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares e Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, con el conforme del Sr. Secretario General.-----

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), artículos 8.1, 12, 16, 19.1.b), 22, 88, 110, 120, 138, 142, 150, 159, 275.1, y disposición adicional segunda.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, acuerda:-----



Primero.- Autorizar la contratación, mediante procedimiento abierto de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D'UIXÓ.-----

Segundo.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende:-----

- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá el contrato, cuyas principales cláusulas son las siguiente:

Objeto	CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA VALL D'UIXÓ.
Plazo de prestación:	Diez (10) años.
Fianza definitiva:	
Plazo de garantía:	1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.
Criterios de adjudicación:	Los previstos en el artículo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas.
Plazo de presentación de ofertas:	Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
Apertura de ofertas:	A las 12 horas del quinto día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Tercero.- Aprobar la disposición de gasto, con el siguiente detalle:-----

Partida 0404.920.213. AFUT 201600083776

Ejercicio	Distribución contable	Distribución anual
Año 1	487.055,95 €	487.055,95 €
Año 2	730.583,93 €	730.583,93 €

Año 3	730.583,93 €	730.583,93 €
Año 4	730.583,93 €	730.583,93 €
Año 5	730.583,93 €	730.583,93 €
Año 6	730.583,93 €	730.583,93 €
Año 7	3.165,863,68 €	730.583,93 €
Año 8	-----	730.583,93 €
Año 9	-----	730.583,93 €
Año 10	-----	730.583,93 €
Año 11	-----	243.527,96 €
<b>Totales</b>	<b>7.305.839,28</b>	<b>7.305.839,28</b>

Partida 0404.165.210. AFUT 201600083778

Ejercicio	Distribución contable	Distribución anual
Año 1	308.467,92 €	308.467,92 €
Año 2	462.701,88 €	462.701,88 €
Año 3	462.701,88 €	462.701,88 €
Año 4	462.701,88 €	462.701,88 €
Año 5	462.701,88 €	462.701,88 €
Año 6	462.701,88 €	462.701,88 €
Año 7	2.005.041,51 €	462.701,88 €
Año 8	-----	462.701,88 €
Año 9	-----	462.701,88 €
Año 10	-----	462.701,88 €
Año 11	-----	154.233,99 €
<b>Totales</b>	<b>4.627.018,83 €</b>	<b>4.627.018,83 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la formalización del contrato queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio 2017 y siguientes.-----

Cuarto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

Quinto.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:--

**Presidente:** El Alcalde o Concejales en quien delegue.

**Vocales:**

El Secretario General de la Corporación.

La Interventora Municipal.

El Ingeniero Industrial.

**Secretaria:** La Jefa de Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

Séptimo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que votará en contra del dictamen por varios motivos. Que este tipo de contrato excluye a las pequeñas y medianas empresas del Pueblo y su Comarca. --

Que la experiencia dice que una cantidad económica tan elevada como la de este contrato y en un período de tiempo tan enorme, no se puede controlar. Que nos ha pasado que después de 10 años, el buscar una factura, una cuenta o un idea de una empresa de este tipo es muy difícil. -----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para realizar una serie de preguntas sobre el contrato que se presenta: -----

- Sobre el personal que está prestando ahora el servicio, ¿Qué pasará con ellos?.

- Que el contrato anterior terminó en el mes de junio y con la tramitación del nuevo expediente, pasarán dos o tres meses. ¿Quién prestará ese servicio y en qué condiciones?.

- ¿A cuánto asciende la inversión y en cuántos años se debe amortizar?

- ¿Cuál será el ahorro del Ayuntamiento al sacar este contrato?.

Prosigue su intervención, manifestando que le preocupa el sistema “led” por la luminosidad que pueda dar a las calles. Que cuando era Concejal, ya estudiaron y probaron este sistema, viendo el resultado. -----

La Sra. Alcaldesa contesta que, como ha dicho el Sr. Clavell, el contrato terminó el mes de junio del año pasado. Que con el asesoramiento de los técnicos, la actual empresa continuará prestando el servicio hasta que se adjudique el contrato. -----

Que, al ser un servicio público tan importante, se han valorado distintas formas de gestión y por consenso de los Grupos Municipales que integran el Equipo de Gobierno. Que se tuvo en consideración que el Ayuntamiento asumiera el servicio, pero se eliminó por varias razones: Una, por la incapacidad actual de endeudarnos para asumir las inversiones y dos, por la incapacidad de tener personal propio por la ley que no deja esa posibilidad. -----

Que al final, lo que le preocupa es que el “monstruo” campe a sus anchas. Que, como alternativa, tenemos que ir a una empresa, pero el Pliego prevé mejores mecanismos de control para que esa empresa lo cumpla. -----

Que, en el tema de los trabajadores, se reunió con el Comité de Empresa de EMISAPI. Que en el Pliego de Condiciones se ha puesto una recomendación de que absorba a los trabajadores, ya que no se encontró la norma que obligara a la empresa adjudicataria a subrogarse a los trabajadores. -----

Que el ahorro está calculado sobre los 170.000 €/año y, a continuación, hace referencia a las mejoras que se prevén en el Pliego de Condiciones. -----

Que, sobre la amortización de las instalaciones, estas tendrán una vida útil de 20 años y el contrato terminará en 10 años, por lo que habrá un margen de 10 años para seguir reduciendo la factura de la luz. -----

Concluye, indicando que cuando se publique el Pliego, lo tendrán a su disposición así como al Ingeniero Industrial para las cuestiones técnicas que puedan plantear. -----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som), en turno de réplica, toma la palabra para agradecer la explicación de la Sra. Alcaldesa e insiste que una empresa que esté 10 años será muy difícil de controlar. -----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que no va a entrar en la discrepancia entre la Secretaría y la Intervención sobre la naturaleza del contrato. Que su Grupo siempre ha sido partidario de la privatización y lo consideran el camino a seguir. -----

Que, no obstante, se abstendrán en la votación y esperarán a que venga la adjudicación definitiva sobre las ofertas que se presenten. Que tiene dudas sobre el sistema “led” y que no le cuadran los números del contrato. -----

La Sra. Alcaldesa vuelve a tomar la palabra para indicar que ya ha manifestado que el Equipo de Gobierno valoró otras posibilidades, pero la inversión y una ley del Partido Popular que impide la contratación de personal, no daba margen de maniobra. -----

Que lo que si se prevé es un límite en la rebaja porque no se va a permitir que se gane el concurso con una rebaja del precio y luego se de un pésimo servicio. -----

Que, respecto a la intervención del Sr. Langa, precisa que está regulado el control a la empresa para que cumpla su trabajo. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor, 1 en contra (GMM-Som la Vall) y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

### 3.5 Acuerdo aprobación autorización mejoras red agua potable, inversiones 2017.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el proyecto presentado, en fecha 15 de diciembre de 2016, por la Mercantil FACSA, referente a las obras de Renovación de red de agua potable en el Barrio La Unión y C/Juan de Austria, a ejecutar con cargo a inversiones 2017.--

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1996, adjudicó el contrato para la prestación del Servicio Público de "Abastecimiento de agua potable" a la empresa "Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA)", siendo formalizado en fecha 22 de enero de 1996 el correspondiente contrato administrativo.-----

Considerando que el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que rigen el contrato, en su artículo 24, permite al concesionario presentar al Ayuntamiento los estudios y proyectos que considere convenientes para la renovación y mejora de las instalaciones.-----

Visto el informe de la Ingeniera de Caminos, C. y P. Dña. Elena Fernández Escrig obrante en el actuado, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Agricultura y Medio Ambiente, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el proyecto de mejoras presentado por la mercantil FACSA en fecha 15 de diciembre de 2016, y en consecuencia, autorizar las obras contenidas en el Proyecto de Renovación de red de agua potable en el Barrio La Unión y C/ Juan de Austria.-----

Segundo.- Autorizar la financiación de las mismas como inversión en el año 2017, al existir disponibilidad económica suficiente.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que hace 25 años la empresa FACSA presentó un proyecto totalmente controlable. Que después de señalar el tipo de agua que suministra, se pregunta: ¿Se está en condiciones para controlar el cumplimiento del Pliego de Condiciones?. Que tiene sus dudas. -----

Concluye, anunciando que votará en contra del dictamen. -----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará a favor de esa inversión. -----

Que, sobre los depósitos que existen en la zona y que parecen intocables por parte de los vecinos, pregunta: ¿Han hablado con los vecinos sobre la posibilidad de eliminar ese depósito de agua?. -----

D<sup>a</sup>. Francesca Bartolomé Palasí, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que es cierto que este contrato lleva muchos años pero a día de hoy no se ha planteado romperlo o cuestionarlo. -

Que lo que se propone es realizar una inversión para mejorar la red de suministro a las casas. Que es cierto que el problema que se planteó fue el depósito. Que debido a los problemas de alcantarillado se aprovechó la renovación del mismo y, a la vez, la del suministro de agua. Que las tuberías se acercarán a las aceras para no perjudicar el asfaltado de la calle. -----

Que, sobre el tema del depósito, este no tiene sentido y es verdad que parece intocable, pero el informe del técnico dice que esa balsa es un peligro. Que hablará con los vecinos y les hará comprender lo que el técnico dice, que esa balsa debe quedar eliminada. -----

Concluye su intervención, dando lectura al informe técnico. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor, 1 en contra (GMM-Som la Vall) y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

3.6 Acuerdo aprobación deducciones a la mercantil concesionaria “Fomento Valencia Medio Ambiente, S.L.” (antigua SECOPSA), por servicios no prestados, meses agosto y septiembre de 2016. (Expte. II).

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que, el Ingeniero Municipal ha emitido informes poniendo de manifiesto los incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios contratados a la mercantil FOMENTO MEDIO AMBIENTE, ANTES SECOPSA, referidos a los meses de agosto y septiembre de 2016. Tales incumplimientos suponen la falta de prestación de una parte del servicio, cuyo importe debe deducirse de la facturas que se abonan al contratista, e, incluso, de las ya abonadas, si se demuestra que tales servicios dejaron de prestarse en los meses correspondientes a las facturas ya pagadas. -----

Resultando que, los incumplimientos, que constan en los citados informes, que se acompañan al presente y que se dan aquí por reproducidos, son los siguientes:-----

- 1.- Falta de renovación de vehículos.-
- 2.- Falta de contratación del personal ofrecido por el contratista en su oferta.-
- 3.- Falta de limpieza de contenedores.-
- 4.- Falta de designación de Inspector de servicio, a pesar de haberse propuesto por e Ayuntamiento.-

El total a deducir por los diferentes conceptos que figuran en dichos informes asciende a la cantidad de 66.132'29 euros. -----

El instructor que se designe deberá realizar la necesaria actividad probatoria a fin de comprobar la realidad de tales hechos.-----



Considerando que el art. 79º.- del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que “Del importe de las facturaciones mensuales se deducirá, en su caso, el importe de las sanciones aplicadas al adjudicatario en el período correspondiente, por las infracciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones, y en su caso por el coste de los servicios no prestados.”

87.3.- Una vez firmes las correspondientes resoluciones, el importe será descontado del pago mensual siguiente a la fecha de la resolución o en todo caso de la fianza. Si la sanción derivase de un servicio no prestado, se deducirá el importe del mismo en los mismos términos.

El funcionario que suscribe considera que es imposible aplicar el procedimiento sancionador. Tal imposibilidad se justifica con los siguientes argumentos:-----

Si el incumplimiento tuviese un coste económicamente importante y la aplicación del régimen sancionador obligase a una calificación de falta leve, y a una sanción de escasa cuantía, el ayuntamiento se vería obligado a pagar por un servicio no prestado y no podría recuperar sino el pequeño importe de la sanción; de lo cual se deriva un enriquecimiento injusto para la mercantil y un uso indebido del dinero público. Permítasenos un ejemplo meramente teórico: -----

- Incumplimiento valorado en 15.000 euros por los servicios técnicos.
- Calificado como Infracción leve según el régimen sancionador previsto en el pliego.
- Sanción en su grado medio de 6.000 euros, según el citado régimen sancionador (art. 84 y ss. del pliego)
- Beneficio del adjudicatario y correlativo perjuicio del erario público: 9.000 euros.
- Pero es que podría darse la situación inversa, en perjuicio del contratista y correlativo beneficio para la administración municipal.

También podría darse el supuesto de que el incumplimiento no fuera constitutivo de infracción administrativa por no estar tipificado en el pliego, por lo que cuando el expediente sancionador llegase a la fase de calificación, debería archiversse y no procedería la imposición de ninguna sanción, quedando la situación sin ninguna consecuencia para el contratista y debiendo el ayuntamiento abonar servicios no prestados, sin remedio ni solución.-----

Evidentemente, es una situación tan absolutamente injusta, desproporcionada y antijurídica, que obliga a realizar una interpretación que cohoneste la dicción literal del precepto con la razón, la lógica y el derecho. Desde este punto de vista, sostenemos que la interpretación correcta. -----

Por ello, el funcionario que suscribe considera que debe aplicarse el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en todos aquellos trámites que son compatibles con la naturaleza de las deducciones por falta de prestación del servicio, pero no en aquellos otros trámites que son incompatibles. Así, no cabe la tipificación de la conducta, puesto que no se trata de un expediente sancionador, ni cabe tampoco la imposición de la sanción; sino que el acuerdo debe limitarse a señalar los hechos constitutivos de incumplimientos y a calcular el importe que debe deducirse, para lo cual debe realizarse la necesaria actividad probatoria con la debida intervención de la mercantil, y con la imprescindible audiencia y los periodos de alegaciones y proposición y práctica de aquellas pruebas que proponga la citada adjudicataria.---

Considerando el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora señala cuál es el procedimiento sancionador, que es el que debe seguirse, con las necesarias adaptaciones a la naturaleza de la deducción:-----

### **Artículo 13. Iniciación.**

1. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 15.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

#### **Artículo 16. Actuaciones y alegaciones.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

### **Artículo 17. Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo o entidad pública, y sea admitida a trámite, se entenderá que tiene carácter preceptivo, y se podrá entender que tiene carácter determinante para la resolución del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 83.3 de la LRJ-PAC.

5. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

6. Cuando la valoración de las pruebas practicadas pueda constituir el fundamento básico de la decisión que se adopte en el procedimiento, por ser pieza imprescindible para la evaluación de los hechos, deberá incluirse en la propuesta de resolución.

### **Artículo 18. Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

### **Artículo 19. Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 de este Reglamento, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del presente Reglamento.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

### **Artículo 20. Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

2. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

3. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

4. Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5. Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquélla.

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

A la vista de estos preceptos, el funcionario que suscribe entiende que los trámites que deben seguirse para acordar, en su caso, las deducciones que puedan corresponder, son los siguientes, una vez realizada la adaptación del procedimiento a que hemos aludido:-----

1.- Acuerdo de incoación, con el contenido del art. 13.

2.- Concesión de plazo de quince días al contratista para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

3.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

El acuerdo, que se notificará a los interesados, podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

4.- Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados, se señalará el importe de la deducción propuesta, así como las facturas a las que se refiera; que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, o bien se propondrá la declaración de improcedencia de las deducciones.

5.- La propuesta de resolución se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

6.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y aquellas otras derivadas del procedimiento. Incluirá la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión. Debe especificar los hechos constitutivos de los servicios no prestados, y el importe de la deducción.

7.- Las resoluciones se notificarán a los interesados.

Resultando que, debe tenerse en cuenta el plazo de caducidad de seis meses desde la iniciación.-----

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:-----

**PRIMERO.-** El Ingeniero Municipal ha emitido informe poniendo de manifiesto los incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios contratados a la mercantil **FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, ANTES SECOPSA**, referidos a los meses de agosto y septiembre de 2016. Tales incumplimientos suponen la falta de prestación de una parte del servicio, cuyo importe debe deducirse de la facturas que se abonan al contratista, e, incluso, de las ya abonadas, si se demuestra que tales servicios dejaron de prestarse en los meses correspondientes a las facturas ya pagadas.

Los incumplimientos, que constan en el citado informe, que se acompaña al presente y que se da aquí por reproducido, son los siguientes:

- 1.- Falta de renovación de vehículos: Infracción del artículo 49 del PCTE.
- 2.- Falta de contratación del personal ofrecido por el contratista en su oferta: Infracción del deber del art. 9.2 sobre calidad del servicio.
- 3.- Falta de limpieza de contenedores: Incumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1 y 9 del PCTE.
- 4.- Falta de designación de Inspector de servicio, a pesar de haberse propuesto por el Ayuntamiento: Infracción del artículo 43.9 del PCTE.

**El total a deducir por los diferentes conceptos que figuran en dichos informes asciende a la cantidad de 66.132'29 euros.**

El instructor que se designe deberá realizar la necesaria actividad probatoria a fin de comprobar la realidad de tales hechos.



**SEGUNDO.-** Tales hechos pueden constituir uno o varios incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato, de los pliegos de condiciones o de la oferta del contratista, en los términos expresados en el apartado PRIMERO del presente.

**TERCERO.-** Si del expediente resultan acreditados los incumplimientos y, por tanto, la falta de prestación de uno o varios servicios, procedería la deducción del importe de los servicios no prestados en la cuantía que se determine por los servicios técnicos municipales, previa audiencia del contratista.

Visto el informe del Oficial Mayor, así como el art. 232.1 c) de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable a este contrato por la fecha de su adjudicación y formalización, sobre el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, así como los Pliegos de Prescripciones, el contrato y la oferta del contratista.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Incoar expediente para la aprobación, si procede, de las deducciones de las facturas presentadas por el adjudicatario del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, SECOPSA S.A. por servicios no prestados en los meses de agosto y septiembre de 2016.-----

Segundo.- Designar Instructor al Intendente Principal-Jefe de la Policía Local, D. Angel Giménez Girón, y, a D<sup>a</sup> Remedios Orenga Moya, Administrativa, Secretaria del procedimiento, los cuales podrán ser recusados en los términos de la ley 40/2015.-----

Tercero.- El Organo competente para la resolución de este expediente es el Pleno del Ayuntamiento, que es el Órgano de Contratación, según lo dispuesto en el Ley de Contratos.-----

Cuarto.- Informar al interesado, la mercantil FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, ANTES SECOPSA, la posibilidad de reconocer voluntariamente los incumplimientos, con aplicación analógica de los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.-----

Quinto.- Conceder al contratista un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse.-----

Sexto.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, por ser un acto de trámite, no obstante, podrá promover la recusación en los términos y por las causas previstas en la legislación de procedimiento administrativo.-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para señalar que las actuaciones que se están haciendo contra la empresa sirven para demostrar que se controla por parte del Ayuntamiento. Que el no cumplir el Pliego de Condiciones tiene sus consecuencias. -----

Concluye su intervención anunciando que votará a favor del dictamen. ----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que votará a favor del dictamen.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para hacer referencia a una intervención anterior del Sr. Ferreres donde insinuaba que al despacho de abogados se le había dado órdenes para perder los juicios. Que el despacho de Gómez-Acebo y Pombo no fue elegido por ningún político, sino por criterio técnico, que además buscaban este despacho para otras cosas, pues consideraban que no les servía el abogado que se tenía. Que, por tanto, no se dio ninguna orden para perder los juicios. -----

Que si se ha ganado una sentencia a empresa, será para celebrarlo y eso supondrá que se ha utilizado un sistema diferente al de los técnicos, que era ejercer simultáneamente las dos acciones, la minoración y el expediente sancionador. Que espera que se haya cambiado porque si se sigue con el mismo sistema, ya han dejado claro los Juzgados de que son incompatibles. -----

Que esto le recuerda la película “Atrapados en el tiempo”, que cada vez la explicación es distinta, pero sí ha cambiado una cosa, pues el otro día se tuvo la noticia, para unos más alegre y para otros menos, de que se había archivado por el Tribunal Supremo la causa que estaba abierta por denuncia de Izquierda Unida y el Partido Socialista contra el Sr. Clavell. -----

Que la posición que tenían de estar por arriba moralmente, de esa superioridad de que todo lo hacen bien y que los demás somos unos corruptos, cada vez tiene una posición más igualada. -----

Que antes ha dicho que teníamos órdenes de no saludar. Que aquí todos somos mayores y pueden saludar al que le de la gana, pero cuando a una persona se le está machando y lapidando, recordando la rueda de prensa que hizo el Equipo de Gobierno en la puerta del Ayuntamiento. Que disculpas no van a pedir, pero se debe reconocer que tratar a una persona de forma tan “bestial”, se debe rectificar. -----

Que, el anterior Equipo de Gobierno hizo esfuerzos para que la empresa cumpliera, pero lo que no hacían era mentir, ya que dieron las explicaciones que hizo falta y se han traído los informes que se habían solicitado. -----

Recuerda las preguntas, comparencias y hasta la petición de un Pleno Extraordinario que ha realizado. Que, también, el Sr. Julià dijo que el Pliego se estaba cumpliendo y en un Pleno les pidió un acto de fe; por lo que pregunta: ¿Hay algún informe técnico que diga que se está cumpliendo el contrato? ¿También hay un informe jurídico?. -----

Que su Grupo no ha pedido que se resuelva el contrato y han sido los primeros que abogaban por la continuidad del mismo, pero aún no le ha contestado nadie en un año y medio que el Secretario no ha informado ni ninguno de los técnicos que siempre lo estaban haciendo cuando gobernaban. -----

Concluye, reiterando la petición de que se les informe si algún técnico ha informado sobre cuál es la situación actual del contrato entre el Ayuntamiento y la empresa. -----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para hacer referencia a la intervención de la Sra. Vicente-Ruiz, que la considera surrealista por lo que se trae aquí es una reducción a la empresa y su Grupo no votará a favor. -----

Que si les molesta tanto que la empresa no cumpla, recuerda que en el Pleno del mes anterior no votaron a favor de la deducción, por lo que se pregunta porqué el anterior Equipo de Gobierno no hizo ninguna deducción a la empresa desde 2014. -----

Que claro que hay incumplimientos, y lo que dijo es que la empresa iba cumpliendo pero tenía deudas pendientes. Que lo que se presenta ahora son esas deudas pendientes, aunque algo ha mejorado. -----

Que, respecto al archivo de la causa del Sr. Clavell, manifiesta que personalmente se alegra de ello. Que ya manifestó en su día que estaba convencido de que no era un corrupto. Que ha dicho lo mismo que esta sentencia de archivo, del que había sido una mala actuación. -----

Que lo que se propone es la minoración correspondiente a los meses de agosto y septiembre, señalando que el Ingeniero lo cifra en unos 62.000 € y esa es la cantidad que se va a reclamar. -----

Prosigue su intervención, considerando que el Grupo Municipal Popular es responsable de esta situación al privatizar un servicio público que en La Vall funcionaba bien, pero esa fue su decisión. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que el problema de todo esto es que al final el Partido Socialista e Izquierda Unida se opusieron a la privatización, que fue una decisión política que tomó el Equipo de Gobierno en ese momento. -----

Que a partir de ahí, empezó el acoso salvaje al que ha hecho referencia en la anterior intervención. -----

Concluye, anunciando que su Grupo votará en contra y vuelve a pedir un informe jurídico sobre la situación del contrato. -----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que harán lo que digan los técnicos especialistas en el tema y es que esta empresa, aunque ha mejorado, tiene mucho más que mejorar y por eso se está trabajando en ese sentido. -----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que desde Esquerra Unida considera que no ha habido ningún acoso y derribo por parte de los partidos de la oposición hacia el Sr. Clavell. Que en ese momento se hizo lo que se entendía que era nuestra responsabilidad; que es lo mismo que Uds. hacen cuando hay indicios para ponerlo en conocimiento de la Fiscalía. -----

Que fue la Fiscalía la que entendió que podía haber un presunto delito y así también lo entendía el Tribunal de Nules. Que ellos son los que deben hacer las actuaciones judiciales y no los partidos políticos. -----

La Sra. Alcaldesa interviene para manifestar que se alegra que una persona de este Pleno haya dejado de estar en esa situación y se pueda dedicar al 100% en Madrid y que ese cero en intervenciones se transforme en propuestas. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 en contra (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

### 3.7 Acuerdo aprobación incoación expediente sancionador a la mercantil “Fomento Valencia Medio Ambiente, S.L.” (antigua SECOPSA).

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vistas las denuncias que constan en el expediente, formuladas por el Inspector de servicio, -----

Por el Inspector de la Policía Local, en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control en materia ambiental, de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, conferidas mediante Decreto 1606/16 de la Alcaldía, se han emitido informes fechados en octubre y noviembre, poniendo de manifiesto una serie de conductas o de omisiones que afectan al contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.-----

Asimismo constan informe del responsable del contrato, el ingeniero industrial municipal.-----

Los hechos puestos de manifiesto son los siguientes:-----

1.- Falta de realización del servicio de limpieza viaria en todos los polígonos industriales del municipio: no se limpian, ni se riegan los polígonos industriales, ni las zonas urbanas que están despobladas, estos son: Belcaire, Mezquita, Travessa, Vernicha e Impiel, lo que supone un incumplimiento del artículo 12.6 del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas (PCTE), que indica que la frecuencia de limpieza de estas zonas es quincenal, excepto de Vernicha, que según la oferta presentada, la frecuencia es semanal.

2.- Omisión de la frecuencia mínima de recogida de contenedores de selectiva: los contenedores de selectiva se vacían entre 1 y 1,25 veces a la semana, incumpléndose la frecuencia mínima de vaciado, ya que el artículo 36 del PCTE indica que los contenedores se vaciarán 2 veces por semana. El incumplimiento de la frecuencia mínima se traduce en la colmatación de los contenedores de forma continuada en numerosos puntos de recogida, afectando a la calidad del servicio.

3.- Incumplimiento del personal: el número de trabajadores efectivos no supera nunca los 30, con una media semanal de horas de aproximadamente 32 horas por trabajador/semana, lo que se significa que no se cumple ni el 70% de las horas mínimas ofertadas por la empresa en tareas de limpieza y recogida de contenedores (48 trabajadores de mano de obra real, lo que corresponde a 88.003 horas/anuales). Dicho incumplimiento afecta a la calidad del servicio.

4.- A fecha de hoy no se ha notificado a este Ayuntamiento el nombramiento por parte de la empresa concesionaria del Inspector del Servicio, pese a que en fecha de 11 de mayo de 2016 se propuso, por parte del Concejal Delegado del Servicio de Medio Ambiente, Sr. Jordi Juliá García, para que realice como única tarea de Inspectora de Servicios, a Consuelo Soria Avellaneda, tal y como establece el Pliego de Condiciones. Este nombramiento debería haberse producido al inicio de la concesión, en el mes de septiembre de 2009. Este incumplimiento afecta directamente a la calidad del servicio.

5.- Ausencia de renovación del parque de vehículos: se adjunta una relación de los medios materiales que se deberían haber adquirido o renovado a fecha de hoy, según la oferta presentada por el concesionario, y según informe del Interventor técnico de vehículos de noviembre de 2013, sin que conste su renovación.

A la vista de los informes del Inspector, se ha constatado que el estado de los vehículos y maquinaria es lamentable y afecta muy directamente a la calidad y a la imagen del servicio público. La frecuencia de averías en los camiones es muy elevada, y el aspecto de los vehículos y resto de los equipos es de descuido y de apreciable deterioro.

6.-Incumplimientos referidos a los locales: la empresa concesionaria mantiene el uso en el porchado y en el corral del local municipal de Jaume I nº 27, destinado al almacenamiento de los equipos de calle, desatendiendo lo establecido en el artículo 52 del PCTE. Cabe recordar que el abandono del resto de locales municipales (atención al ciudadano y local de guarda de vehículos) no se llevó a cabo desde enero del año 2016, pese a que el artículo 52 del PCTE establece un período máximo de seis meses para abandonar estos locales desde el momento de la licitación.

Por otra parte, el servicio no dispone de una oficina de atención al público cercana a la ciudadanía, pese a que ésta figura en la oferta económica de la empresa concesionaria.

Por último, el concesionario no ha aportado documento alguno, en el que se justifique que dispone de un local adecuado, habilitado para ubicar los vestuarios, duchas y aseos, así como espacio para la guarda de los vehículos, que reúna las condiciones exigibles para este tipo de establecimientos.

7.- Falta de limpieza y conservación de los contenedores y falta de reposición: la empresa concesionaria no mantiene los contenedores en perfecto estado de conservación, limpieza, desinfección y ornato.

- a) El informe del inspector refleja con claridad el abandono en el mantenimiento y limpieza de los contenedores de RSU, envases y cartón.
- b) No se reponen los contenedores en mal estado (35 unidades/año), incumpliendo las condiciones de la prestación del servicio estipuladas en el artículo 4 del Anteproyecto de Explotación del Servicio de Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, que forma parte del PCTE.
- c) El estado actual de muchos contenedores es anti-higiénico, requiriéndose una valoración sanitaria urgente.
- d) Durante el proceso de la recogida, se aprecia cómo quedan residuos esparcidos, incumpliendo el artículo 38 del PCTE.
- e) Se están incumpliendo los horarios del servicio ofertado en la recogida de contenedores, y los procedimientos de incidencias descritas en el artículo 34 del PCTE (4 horas).

f) No se cumple ni el 70% de las horas mínimas ofertadas por la empresa en tareas de limpieza y recogida de contenedores.

g) De los 886 contenedores que se indican en el Pliego como existentes en 2.009, quedan unos 700. Su estado es impropio y genera un deterioro en la imagen del servicio público:

- 1).- 118 contenedores están pintados con graffitis y pinturas.
- 2).- 41 se encuentran a falta de la tapa.
- 3).- 43 tienen la tapa rota o están rotos.
- 4).- Otros 21 tienen la pintura muy dañada.
- 5).- El 50% de los contenedores de cartón y envases están sucios por graffitis.
- 6).- No hay señas de identidad del Ayuntamiento en todos los contenedores. Hay contenedores de otros municipios con sus correspondientes escudos.

8.- Falta de limpieza y recogida de las papeleras: la empresa concesionaria no limpia con la frecuencia necesaria para evitar el mal aspecto y los olores generados por las papeleras. Su frecuencia de recogida no se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 13 del PCTE.

9.- Ausencia de limpieza de fachadas públicas: la empresa concesionaria no realiza las tareas de limpieza de graffitis en los colegios públicos. Tampoco realiza los trabajos de retirada de carteles en las fachadas de edificios públicos ni de fuentes,

10.- Incumplimientos referidos a los calendarios de recogida y limpieza: la empresa concesionaria no cumple en su totalidad los calendarios de recogida y limpieza establecidos en el PCTE y en su oferta de adjudicación. En este sentido cabe destacar que no se limpian en plazo, con agua a presión, la zona peatonal de las avenidas, y que no se realiza la limpieza y desinfección periódica de bancos y mobiliario.

11.- Falta del servicio de barrido: el barrido de aceras, paseos, plazas, calzadas, etc. se realiza de forma muy superficial, y de ningún modo consiste en una limpieza “con esmero”, tal y como expresa en su proposición técnica presentada por el adjudicatario en el sobre 2 (artículo 1.1.1.1.1). No se barren diariamente, ni tampoco en días alternos, todas las zonas marcadas para ello, y las que se hacen, se realiza de forma superficial. En este sentido, cabe indicar que no consta el uso de productos de desinfección y limpieza, a excepción del agua y la escoba.



12.- Ausencia de limpiezas especiales: no se realiza el servicio de limpiezas especiales en acontecimientos, tal y como indica el adjudicatario en su oferta técnica (art. 1.1.1.1.3), consistente en la combinación de barrido mecánico y manual, finalizado con un baldeo en las zonas afectadas. No se cumple el baldeo y limpieza al finalizar las fiestas de los barrios.

13.- Falta de campañas de concienciación: no consta la realización por parte de la empresa concesionaria de la campaña de concienciación del año 2016, que forma parte de las mejoras al pliego presentadas en la oferta del adjudicatario. No ha sido presentada propuesta alguna para este año, pese a que el artículo 69.2 del PCTE establece que estos programas se concretarán en programas anuales que se deberán ser presentados en el trimestre anterior al inicio del ejercicio, debiendo ser aprobados por los órganos municipales competentes.

14.- Ausencia de gestión de la calidad y de la gestión medioambiental: el servicio no ha sido gestionado potenciando la calidad como imagen de la empresa y del propio servicio público municipal. El contenido de este informe constata que no existe un adecuado control y gestión del trabajo, que permita ser orientado a la calidad del servicio, tal y como ofertó la empresa concesionaria en las mejoras el pliego en el año 2009.

SEGUNDO. TIPIFICACION.- Dichas conductas u omisiones suponen el incumplimiento de los siguientes preceptos:-----

1.- Incumplimiento de la realización del servicio de limpieza viaria en todos los polígonos industriales del municipio:  
Infracción del artículo 12.6 del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas (PCTE).

2.- Incumplimiento de la frecuencia mínima de recogida de contenedores de selectiva:  
Infracción del artículo 36 del PCTE.

3.- Incumplimiento en materia de personal:  
Infracción del deber del art. 9.2 sobre calidad del servicio.

4.- Falta de nombramiento por parte de la empresa concesionaria del Inspector del Servicio:  
Infracción del artículo 43.9 del PCTE.

5.- Falta de renovación del parque de vehículos:

Infracción del artículo 49 del PCTE.

6.- Incumplimientos referidos a los locales:

Incumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del PCTE.

7.- Ausencia de limpieza y conservación de los contenedores y falta de renovación:

Incumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1 y 9 del PCTE.

Asimismo, incumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1 del PCTE

8.- Incumplimientos sobre la limpieza y recogida de las papeleras:

Incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del PCTE.

9.- Incumplimiento acerca de la limpieza de fachadas públicas:

Incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del PCTE.

10.- Incumplimientos referidos a los calendarios y periodicidad de recogida y limpieza:

Incumplimiento de lo establecido en los artículos 4.1.2, 4.2.2, 4.3.2, 12.7, 20, 21, 37, del PCTE.

11.- Incumplimientos en el servicio de barrido:

Incumplimiento de lo establecido en los artículos 9.4 y 12, del PCTE

12.- Incumplimientos referidos a las limpiezas especiales:

Incumplimiento de lo establecido en los artículos 9.4, 12 y 17 del PCTE.

13.- Incumplimiento en la ejecución de las campañas de concienciación:

Incumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del PCTE.

14.- Incumplimiento en la gestión de la calidad y de la gestión medioambiental:

Tal y como ofertó la empresa concesionaria en las mejoras el pliego en el año 2009 (apartado 1.4.6.3. de su oferta) lo que implica una infracción del art. 9.2 del PCTE.

TERCERO.- CALIFICACIÓN.- El art. define como faltas muy graves “aquellas actuaciones, acciones u omisiones por las cuales se incumpla alguna de las cláusulas del presente pliego derivándose una mala imagen del Servicio y/o del Ayuntamiento, pudiéndose derivar o no responsabilidad y/o carga económica para el Ayuntamiento”. Por lo tanto, y dada la mala imagen del Servicio y del Ayuntamiento que se derivan de las conductas y omisiones descritas, cada uno de los siguientes hechos podrían ser calificados como FALTA MUY GRAVE:

1.- Incumplimiento de la realización del servicio de limpieza viaria en todos los polígonos industriales del municipio:

2.- Incumplimiento de la frecuencia mínima de recogida de contenedores de selectiva:

3.- Incumplimiento en materia de personal:

4.- Falta de nombramiento por parte de la empresa concesionaria del Inspector del Servicio:

5.- Falta de renovación del parque de vehículos:

6.- Incumplimientos referidos a los locales:

7.- Ausencia de limpieza y conservación de los contenedores y falta de renovación:

8.- Incumplimientos sobre la limpieza y recogida de las papeleras:

9.- Incumplimiento acerca de la limpieza de fachadas públicas:

10.- Incumplimientos referidos a los calendarios de recogida y limpieza:

11.- Incumplimientos en el servicio de barrido:

12.- Incumplimientos referidos a las limpiezas especiales:

13.- Incumplimiento en la ejecución de las campañas de concienciación:

14.- Incumplimiento en la gestión de la calidad y de la gestión medioambiental:

Los anteriores preceptos deben ponerse en relación con el art. 9.2: “Siendo el concepto de limpieza de compleja descripción, en lo que a este pliego se refiere se entenderá como “limpio”, lo que por la costumbre más generalizada en la localidad se entienda como tal y, en su defecto, serán los servicios técnicos del Ayuntamiento a los que corresponderá la interpretación de dicho concepto.”-----

CUARTO. SANCIONES.- El art. 86.3 del PCTE prevé la imposición de las siguientes sanciones por faltas muy graves:-----

86.3.1.- La cuantía de la sanción podrá ser desde 30.000 € a 120.000 €

86.3.2.- Las faltas muy graves podrán ser también sancionadas con:

- Secuestro de la concesión
- Resolución del contrato.

Cada una de las citadas faltas podría sancionarse con una de las expresadas sanciones.-----

QUINTO. RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD.- El inculpado tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En este supuesto, se aplicará una deducción del 20 por 100 a a cada una de las sanciones económicas que, en su caso, se puedan imponer, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015.-----

SEXTO.-PROCEDIMIENTO.- El art. 79º.- del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que:-----

*79.1.- Del importe de las facturaciones mensuales se deducirá, en su caso, el importe de las sanciones aplicadas al adjudicatario en el período correspondiente, por las infracciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones, y en su caso por el coste de los servicios no prestados.*

*87.3.- Una vez firmes las correspondientes resoluciones, el importe será descontado del pago mensual siguiente a la fecha de la resolución o en todo caso de la fianza. Si la sanción derivase de un servicio no prestado, se deducirá el importe del mismo en los mismos términos.*

El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora señala cuál es el procedimiento sancionador.-----

Debe tenerse en cuenta que, realmente, aunque los pliegos de condiciones utilicen la denominación de infracciones y sanciones, de acuerdo con la sentencia 211/2014, de 31 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm 1 de Castellón, recaída en P.O. 821/2012, entre la mercantil y este Ayuntamiento, se trata de penalizaciones contractuales:-----

“Y aún cuando se trata de penalidades, denominadas sanciones en el Pliego de Condiciones, debe tenerse en cuenta que tales penalidades no son sanciones en sentido estricto, sino penalidades contractuales coercitivas para competir al contratista para ejercitar el contrato en plazo.”

Ello no obstante, debe aplicarse dicho régimen sancionador, cumpliendo así lo previsto en los pliegos, que son la ley del contrato.-----

SEPTIMO. PERSONA RESPONSABLE.- Se considera que el presunto responsable de los anteriores hechos es la mercantil adjudicataria del contrato, FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, ANTES SECOPSA.-----

OCTAVO. INSTRUCTOR Y, EN SU CASO, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO.- Se designa a D<sup>a</sup> Isabel Franco González, Recaudadora Municipal, instructora del expediente, y a D Carmen Villalonga Albert, Secretaria, contra quienes podrá formularse recusación en los términos de a Ley 40/2015.-----

NOVENO. ORGANO COMPETENTE.-El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento, por ser el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratación de las administraciones públicas. -----

DECIMO. MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL. -No se adopta ninguna medida provisional.-----

DECIMO PRIMERO. ALEGACIONES. - Se concede al inculpado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse.-----

DECIMO SEGUNDO. CADUCIDAD.- El plazo para resolver este expediente y notificar la resolución será de 6 meses tras los cuales se procederá a declarar la caducidad del expediente y al archivo de las actuaciones. -----

Vistos los preceptos citados, así como el artículo 85.3 de la Ley 39/2015.

Visto el informe del Sr. Oficial Mayor y el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, ANTES SECOPSA, por los hechos descritos en el Fundamento Primero, y con las posibles tipificación y calificación contenidas en los Fundamentos Segundo y Tercero, sin perjuicio de las que proponga el Sr. Instructor del expediente tras el oportuno periodo probatorio.-----

Segundo.- Las sanciones que pudieran aplicarse son las contenidas en el Fundamento Cuarto, de entre las cuales el Instructor propondrá las que estime oportuno.-----

Tercero.- Comunicar al inculpado que el órgano competente para la imposición de las sanciones es el Pleno, de conformidad con el Fundamento Noveno.-----

Cuarto.- El inculpado tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En este supuesto, se aplicará una deducción del 20 por 100 a cada una de las sanciones económicas que, en su caso, se puedan imponer, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015.-----

Quinto.- El plazo para resolver este expediente y notificar la resolución será de 6 meses, tras los cuales se procederá a declarar la caducidad del expediente y al archivo de las actuaciones. -----

Sexto.- Se concede al inculpado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse.-----

Séptimo.- Designar a D<sup>a</sup> Isabel Franco González, Recaudadora Municipal, instructora del expediente, y a D Carmen Villalonga Albert, Secretaria, contra quienes podrá formularse recusación en los términos de a Ley 40/2015.-----

Octavo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde la el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma."". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que ahora no es deducir sino sancionar el comportamiento de la empresa por sus incumplimientos. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 en contra (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

### 3.8 Acuerdo aprobación propuesta nombramiento Juez de Paz titular.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 16 de mayo 2016, para que el Pleno del Ayuntamiento, proceda a la elección de nuevo Juez de Paz Titular. -----

Visto que, el día 25 de septiembre de 2016 finalizó el mandato del Juez de Paz Titular de este municipio, Sr. José Javier Miralles Langa.-----

Visto que la vacante de Juez de Paz Titular se anunció por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública, en sendas ocasiones, en el BOP núm. 89, de 23 de julio de 2016 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado solicitudes de participación, y posteriormente, se publicó de nuevo en el BOP nº 103 de fecha 25 de agosto de 2016, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, habiéndose abierto un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes.-----

Visto que en fecha 12 de septiembre de 2016, finalizó el plazo de presentación de solicitudes.-----

Vista la prórroga solicitada con fecha 7 de octubre de 2016 por este Ayuntamiento, y el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de sesión 2/11/2016 donde se adoptó el acuerdo referente al citado expediente por el que se concedía la prórroga de mandato solicitada por el Juez de paz titular.-----

Resultando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado en tiempo y forma cuatro aspirantes, de los cuales, uno ha resultado excluido por incurrir en causa de incompatibilidad, y otro candidato, ha expresado verbalmente que se había presentado solicitud pero no lo podía compaginar con el ejercicio laboral en la empresa privada. -----

Resultando que mediante providencia de Alcaldía de fecha 15-12-2016, se indica que, reuniendo los otros dos aspirantes los requisitos y habiendo presentado el curriculum vitae, ante una situación de igualdad, se considera que la experiencia en el ejercicio del cargo puede ser un elemento a tener en cuenta para proceder a la elección ante situaciones similares. También, la situación de discapacidad que se acredita, en este caso por José Javier Miralles Langa, con DNI 18.910.470 P. -----

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, el Sr. José Javier Miralles Langa reúne la capacidad para el cargo a desempeñar.-----



Y de acuerdo con el informe propuesta emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y el Secretario Municipal, con el dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, acuerda:-----

Primero.- Elegir a la Jose Javier Miralles Langa, con DNI núm. 18.910.470P, como Juez de Paz Titular del municipio de La Vall d'Uixó.-----

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la persona elegida, a los efectos oportunos.-----

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de la localidad de Nules, a los efectos previstos en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.-----

Cuarto.-Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.-----

Potestativamente podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Igualmente podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, la Sra. Alcaldesa interviene para señalar que se presentaron cuatro aspirantes. Que una de ellas había incompatibilidad y otra, renunció al puesto. Que la persona que se propone se basa en su experiencia en el puesto. -----

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

3.9 Acuerdo aprobación Programa Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS) y bases reguladoras de la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó que regirán el proceso para la inserción al mencionado programa 2017.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atès que la Corporació municipal pretén potenciar i ajudar en la realització de programes d'inserció laboral i social, propiciar l'adquisició i hàbits personals que faciliten la inserció social, l'accés a un treball o a altre recurs de formació laboral, així como oferir un entorn estructurat i un referent adult normalitzat, per a joves entre 15 i 24 anys, que careixen d'aquest en el seu entorn familiar i social, mitjançant un Taller Prelaboral per a la Inserció Social (TAPIS).

Vist que es pretén atendre un màxim de 20 alumnes/mes, per l'operativitat del programa, eficiència i seguiment, tot atenent els mitjans disponibles en serveis socials i de tutoria, i també l'assignació en beques i gratificacions pel programa, que en cap cas superarà la quantitat de 11.000,00 € al 2017, a càrrec de la partida 0903.23126.481, beques TAPIS (AFUT 78417).-----

Vista la legislació d'aplicació, *art. 9.2 de la Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1978*, que estableix que correspon als poders públics promoure les condicions per que la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups siga real i efectiva; tot remoyent els entrebancs que ho impedisquen o ho dificulten en sa plenitud, i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social, la *Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, art.25, k)* que atorga competències al municipi en matèria de

Prestació de serveis socials i de promoció i reinserció social, i *l'Ordenança reguladora del Taller Prelaboral per a la Inserció Social*, publicada al BOP núm. 121 de 4 d'octubre de 2008.-----

Vistes les bases de la convocatòria, redactades a l'efecte, l'informe emès per la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Conosum, amb el vist i plau de la Directora dels Serveis Socials Generals, i de la Intervenció Municipal de Fons, així com dictamen de la Comissió Informativa.-----

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Aprovar el programa del Taller Prelaboral per a la Inserció Social (TAPIS), amb efectes des de l'1 de gener al 31 de desembre de 2017, per import màxim de 11.000,00 €.

Segon.- Autoritzar la despesa indicada en el punt anterior, a càrreg de la partida 0903.23126.481 del pressupost de 2017, (AFUT 78417), condicionat a l'existència de crèdit a l'exercici 2017.-----

Tercer.- Aprovar les bases reguladores de la convocatòria que consten en l'expedient, degudament diligenciades i la convocatòria .-----

Quart.- Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, Seu electrònica, pàgina webb i Boletí Oficial de la Província.-----

Cinqué. Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària." .-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

---

Siendo las veintiuna horas y diez minutos, la Sra. Alcaldesa concede a los presentes un receso en el desarrollo de la sesión plenaria, que se reanuda a las veintiuna hora y veinte minutos

---

### 3.10 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre la reinversión del superávit.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. -----

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que "éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento".-----

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.-----

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.-----

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.-----

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros. -----

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.-----

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.-----

Por todo ello, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Instar al Gobierno de España a permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para hacer referencia a la exposición de motivos de la moción. Señala que los Ayuntamientos son las administraciones más cumplidoras del Estado y lo que se solicita, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, es que se pudiera, en los casos concretos donde se cumpla las condiciones que marca la Ley, que ese remanente pueda ser utilizado en inversiones propias del Ayuntamiento. -----

Concluye haciendo referencia a la propuesta de acuerdo que contiene la moción. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará en contra de la moción, no porque no la consideren positiva, sino porque tiene serias dudas de que sea legalmente posible. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor y 9 en contra (GMP y GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

3.11 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre solicitud creación de una comisión de investigación en la Diputación Provincial de Castellón y en las Cortes Valencianas sobre las factura, presuntamente irregulares, del Hospital Provincial de Castellón presentadas ante la Fiscalía Anticorrupción.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Con fecha 15 de junio de este año la Gerencia del Consorcio Hospital Provincial de Castellón remitió a la Fiscalía Anticorrupción un total de 4.713 facturas por un importe aproximado de 25 millones de euros procedentes de contrataciones presuntamente irregulares de dicho Hospital. -----

De este volumen total de contratación, suscrito por los anteriores gestores del Consorcio, durante los gobiernos del partido popular, tanto en la Diputación Provincial de Castellón como en la Generalitat Valenciana entre los años 2006 y 2015, en torno a 12 millones corresponden a facturas que superan los importes fijados en el expediente y el resto a facturas sin cobertura contractual. -----

Facturas sobre las que la Fiscalía provincial de Castellón ha abierto Diligencias de Investigación Penal para determinar si los hechos son constitutivos de delito.-----

Con fecha 30 de noviembre, se ha remitido a la Fiscalía Anticorrupción otra remesa de facturas por un importe de 7,8 millones de euros correspondientes al período entre los años 2003 y 2006.-----

Como en el caso anterior se trata de nuevo de pagos supuestamente irregulares ya sea por servicios no especificados, no detallados o excesivos. -----

En suma, un total de casi 33 millones de euros de las y los contribuyentes en pagos presuntamente irregulares y con un destino que, por responsabilidad democrática, resulta obligatorio y necesario aclarar.-----

Durante este período 2006-2015, el Consorcio estuvo presidido por los Consellers Vicente Rambla, Rafael Blasco, Manuel Cervera, Luis Rosado y Manuel Llombart y la vicepresidencia la ostentaban los presidentes de la Diputación, Carlos Fabra y Javier Moliner. -----

Por ello, ante la gravedad de los hechos y la implicación, tanto de los presidentes de la Diputación como de los consellers mencionados, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

La creación de una COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, tanto en la Diputación Provincial de Castellón como en las Cortes Valencianas, que, de forma exhaustiva:-----

- Investigue estos procesos de contratación.
- Determine las razones de esos expedientes y si se realizaron siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.
- Señale las posibles responsabilidades que se derivan de estas presuntas irregularidades y,
- Ofrezca a la ciudadanía todas las explicaciones precisas para conocer qué se ha hecho con el dinero público." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, la Sra. Alcaldesa toma la palabra para recordar que en el anterior Pleno ya se debatió sobre el Hospital Provincial y hoy lo que se trae es que se abra una Comisión de Investigación, ya que se remitió a la Fiscalía una serie de facturas por valor de veinticinco millones de euros, en el periodo comprendido 2006 a 2015, presuntamente irregulares. Que, ahora, lo que se va a presentar es otra serie de facturas por un importe de 7.800.000 €. -----

Que lo que se quiere es saber que ha pasado con esas facturas. Que, lo que se debe acabar es con las prácticas irregulares para que eso no ocurra. -----

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para indicar que siempre estará de acuerdo con todos aquellos actos para dar explicaciones a los ciudadanos de este tipo de irregularidades y en aras a la transparencia. -----



D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que está de acuerdo con la moción presentada. Que es una manera razonable de saber lo que ha ocurrido en el Hospital Provincial. Se pregunta lo que se podría haber hecho con esos millones y, ahora, tenga que pasar vergüenza la provincia de Castellón sobre cosas que se suponía que no ocurriría nunca y esta pasando. Lo califica como un escándalo. ----

Que una Comisión de Investigación le parece correcto, ya que sirve para esclarecer lo que pasado sin prejuzgar el resultado final y sin mezclar la justicia con la política. -----

Que la justicia tiene su mecanismo para resolver, pero políticamente entiende que todas las personas que han gestionado el Hospital, no sólo por esta sospecha pública, deberían de dimitir. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Langa, que la califica como reveladora. Que sólo porque se entienda que ha ocurrido algo se debe dimitir, señalando donde está la presunción de inocencia. -----

Que su Partido nunca ha apoyado a ningún político que hubiera sido condenado o existiera evidencia de que ha metido la mano en la caja. -----

Que, de hecho cuando este Pleno se propuso abrir una Comisión de Investigación, su Grupo votó a favor. Que la Comisión de Investigación está en marcha, siendo su presidente el Sr. Langa, y va con excesiva lentitud, siendo la única que ha presentado los documentos en tiempo y forma. -----

Califica la propuesta como ruido, ya que las facturas se encuentran en la Fiscalía. Que en el mes de junio, la Comisión de Transparencia, de la que forma parte, aprobó abrir una Comisión de Investigación, se pidió al Consorcio la documentación, contestando la Consellería que ésta estaba en la Fiscalía. -----

Recuerda que en el último Pleno, trajo su Grupo una moción en defensa de los trabajadores del Hospital, que no apoyaron y pidieron responsabilidad al Partido Popular. -----

Concluye, reiterando que votarán en contra de la moción y si se tiene que abrir una Comisión de Investigación, que lo haga el Consorcio. -----

La Sra. Alcaldesa, en turno de réplica, señala que resulta lastimoso que se esté discutiendo sobre treinta y tres millones de euros, más que el presupuesto de esta Ciudad y que produzca risas. -----

Que no entiende porqué no se quiere abrir la Comisión de Investigación, aunque la prueba se encuentre en la Fiscalía. -----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som), en turno de réplica, toma la palabra para precisar que el sentido de su voto respecto a la moción que presentó el Grupo Municipal Popular sobre los trabajadores del Hospital Provincial fue de abstención. Que lo hizo precisamente por el tema de los trabajadores. -----

Que, en la Comisiones de Investigación, según te vaya, si eres el investigado, te irá mal. Que, como el Partido investigado es de la Sra. Vicente-Ruiz, le va mal. Que en la Diputación se investigará a quien ha gestionado, que es el Partido Popular. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para recordar al Sr. Langa que cuando se propuso abrir una Comisión de Investigación sobre su Partido, dijeron que sí. Que lo que le viene mal es la falta de trabajo, la desidia, el aprobar una normativa y que luego el Presidente no la haga cumplir. Que el Presidente es el Sr. Langa, debe poner orden y venir a dar lecciones. -----

Que le agradece a la Sra. Alcaldesa que esté preocupada por el Hospital Provincial, pero no entiende que no apoyara a los trabajadores en la última moción que presentó su Grupo y reitera que se intentó abrir la Comisión de Investigación el la Diputación, pero que lo les dieron la información. -----

La Alcaldesa, en turno de contrarréplica, critica la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal Popular sobre los trabajadores del Hospital Provincial después de lo ocurrido en este Ayuntamiento, donde aparece ahora como abanderada de los trabajadores. -----

Que el único proceso que se está llevando en el Hospital Provincial es crear trabajo estable, objetivo y con un proceso de selección como toca. -----

Que es normal que se pida una Comisión de Investigación cuando los impuestos no van a donde toca. Que se quiere saber lo que ha pasado. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 en contra (GMP), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

3.12 Moción del Grupo Municipal Popular sobre la regularización de las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha publicado en el DOCV una resolución por la que se procede a la regularización de las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, lo que pone de manifiesto el fracaso del programa Xarxallibres. De los 30 millones presupuestados, para pagar las ayudas a las familias, sólo van a hacer falta la mitad.-----

Esta medida, se ha caracterizado fundamentalmente por la improvisación, el sobreesfuerzo de los ayuntamientos, las diputaciones y, lo que es más importante, las familias. Y, además, desde un primer momento, se ha bordeado la legalidad vigente en cuanto a competencias de las Administraciones, y en particular la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lo que ha puesto en una difícil tesitura a los secretarios, interventores y alcaldes de toda la Comunitat.-----

Las administraciones locales no tan solo han tenido que desembolsar la cantidad económica correspondiente sino que además han tenido que asumir también los gastos derivados de la aplicación del programa, contratando o incrementado las horas del personal administrativo. Es incomprensible como ahora, una vez finalizado el programa y existiendo sobrante económico, la Generalitat, en vez de dar la posibilidad a los ayuntamientos de utilizar esa cantidad para compensar los gastos generados, les exige que retornen el dinero

que les transfirió y no han gastado demostrando una vez más una falta total de sensibilidad para con los ayuntamientos de la Comunitat.-----

Por todo lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Exigir la dimisión del Conseller Marzà por el fracaso del programa XarxaLLibres con el que transfirió competencias que no le son propias a los ayuntamientos estableciendo un sistema de gratuidad de libros de texto que no ha beneficiado a gran parte de las familias valencianas tal y como se ha puesto de manifiesto en la resolución publicada en el DOCV del día 13 de diciembre.-----

Segundo.- Instar al Consell a articular los mecanismos necesarios para que el dinero no justificado por los ayuntamientos se destine a un fondo de emergencia social educativo para cada uno de los municipios que han participado en el programa. -----

Tercero.- Exigir al Consell la regulación de unas bases, para la concesión de las subvenciones financiadas íntegramente por la Generalitat, en base a criterios de necesidad, pagando la totalidad del material escolar a las personas más necesitadas y estableciendo porcentajes de ayudas según la renta al resto de beneficiarios. ". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que ayer la Diputación aprobó un acuerdo que obliga a los Ayuntamientos a devolver las cantidades que no han utilizado en el Programa “Xarxa Llibres” y, al mismo tiempo, se pide la dimisión del Sr. Marzá. -----

Que sería positivo que la Diputación no cobrara ese dinero y que se quedara en los Ayuntamientos para temas sociales. -----

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que coincide con la exposición de motivos, pero pedir la dimisión de un Conseller porque hubo una mal gestión de su plan estrella cree que llega tarde y no hay suficiente motivo para pedir dimisiones. -----

Que si la subvención que se otorgaba tenía un único fin, es lógico que se devuelva. -----

Que, en cuanto a costear la totalidad de los libros a las personas con menos renta, considera la conveniencia de un banco de libros gratis para todos sin condición alguna.

Concluye, anunciando que se abstendrá en la votación. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para hacer referencia a que se habla de la dimisión del Sr. Marzá, pero después de haber oído los debates de los puntos anteriores, considera excesivo que la culpa la tenga el Sr. Marzá. -----

Prosigue, proponiendo una moción “in voce” en el sentido de que en vez de pedir la dimisión se le envíe una felicitación al Sr. Marzá. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen García Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que cada vez que el Grupo Municipal Popular presenta una moción sobre educación, le sorprende más. Que esta no sabe como cogerla. -----

Que el pedir la dimisión de la Conseller porque Uds. hacen una valoración personal y partidista de que la “Xarxa Llibres” ha sido un fracaso y que no ha beneficiado a gran parte de las familias, le parece alucinante. Que “Xarxa Llibres” ha beneficiado al 100% de las familias que lo han solicitado. -----

Que estaría de acuerdo con el segundo punto de la propuesta de la moción, ya que le gustaría disponer de los 128.000 € que se deben devolver a la Generalitat Valenciana porque no se han gastado, pero también se debería añadir a la Diputación Provincial para no devolver su parte. -----

Que “Xarxa Llibres” no es una beca, sino un proyecto más grande que significa la gratuidad de los libros de texto, es la creación de un banco de libros en todos los Centros Educativos y rentabilizar los mismos. -----

Concluye, pidiendo a la Sra. Vicente-Ruiz, como Diputada Provincial, realice gestiones para que no se devuelvan los 121.000€ correspondientes a la “Xarxa Llibres”. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent, (GMP) en turno de réplica, toma la palabra para señalar que la Diputación Provincial no tiene competencia en materia de educación, aunque es propiedad de la Diputación el Centro “Penyeta Roja”. Que aceptaría la enmienda de incluir a la Diputación si se votara a favor de la moción. -----

D<sup>a</sup> Carmen García Arnau (GMEU), en turno de réplica, señala que considera que el Sr. Marzá no debe dimitir, ya que “Xarxa Llibres” es un gran proyecto, aunque haya sido difícil su implantación. Que no puede votar a favor de una moción que pide la dimisión del Conseller. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 8 votos a favor, 12 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMM-Som) y 1 abstención (GMM-Ciudadanos), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto-----

### 3.13 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall de participar en las acciones y firma del manifiesto “nomascortesdeluz.org”, impulsado por organizaciones de la sociedad civil de todo el estado.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica.-----

7 millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de 5 millones se quedarán sin calefacción durante este invierno. Aunque cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico, los afectados por la pobreza energética siguen siendo invisibles.-----

Causa importante de esta grave situación se encuentra en los aumentos indiscriminados de las tarifas de la luz. Tan sólo en los últimos seis meses, el recibo se encareció en un 25%. Las grandes compañías se niegan sistemáticamente a realizar una auditoría que permita determinar los costes reales de la producción eléctrica y promueven un sistema que favorece la especulación. Es imprescindible que haya mayor transparencia para poder acabar con los abusos en la factura eléctrica.-----

Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la crisis, mientras sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Entre 1998 y 2006, las grandes eléctricas cobraron ilegalmente más de 3.500 millones de dinero público en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).-----

Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo energético, obligando a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.-----

Además, el actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta. Se trata de una medida meramente cosmética que ha dejado fuera a dos terceras partes de las personas afectadas, a la vez que subvenciona a hogares con rentas altas.-----

Por su parte el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores. Necesitamos acabar con la dramática situación de pobreza energética que viven millones de personas en nuestro país.-----

Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación general Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción.-----

Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009).-----

Por lo expuesto reclamamos:-----

1º.- Prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.-----

2º.- Fin a los abusos tarifarios. Aprobación de una tarifa asequible, regulada por el Gobierno, a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.-----

3º.- Creación de una auténtica tarifa social. Sustitución del actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, sufragada por las eléctricas.-----

4.- Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).-----

5.- Auditoría al sistema eléctrico. Realización de un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.-----

6º.- Aplicación del tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Mandatar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento suscriba el manifiesto [nomascortesdeluz.org](http://nomascortesdeluz.org). -----

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo y el Manifiesto que lo fundamenta al presidente del Gobierno de España, la presidenta de las Cortes Generales, la Defensora del Pueblo y los presidentes de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, así como a la plataforma [nomascortesdeluz.org](http://nomascortesdeluz.org).-----

Tercero.- Dar publicidad al presente acuerdo y al manifiesto que lo fundamenta." -----



Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que desde hace unas horas las calles del Reino de España están ocupadas por hombres y mujeres para pedir que no corte la luz. Que en la cuarta economía de Europa, estas cosas no pueden ocurrir. -----

Que la moción que presenta se basa en una iniciativa de la Sociedad Civil y cuyo manifiesto se reproduce. Que lo que se pide es que sea el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó uno de los primeros en adherirse a este manifiesto. -----

Dª. Mª Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que hoy ha conocido el acuerdo entre el PSOE y el PP para suprimir los cortes de luz por pobreza energética y que esta iniciativa ya se verá en los próximos meses. Que, por tanto, anuncia que su Grupo se abstendrá en la votación y esperará a lo que queda de este acuerdo. -----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que el apoyar a una iniciativa ciudadana no tiene porqué invalidar ni estorbar cualquier iniciativa que esté en marcha actualmente. Que, por lo tanto, anuncia que apoyarán la moción. --

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor y 9 abstenciones (GMP y GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

3.14 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para la creación de un grupo especial de la Policía Local dedicado a la lucha contra la piratería.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"En toda España, las pérdidas por las falsificaciones ascienden a 167 millones, el 16,6% de la facturación anual, cuatro puntos más que la meda comunitaria (12,3%). España es el cuarto país de la Unión Europea más afectado por este problema, sólo superado por Grecia, Hungría y Rumanía.-----

La Comunidad Valenciana es una de las regiones de España donde más se producen y distribuyen todo tipo de productos falsificados. Los datos del Ministerio del Interior lo constatan. El 20,3% de las intervenciones por delitos contra la propiedad de toda España tienen como escenario la Comunidad. Uno de cada cinco delitos. El daño que las Fuerzas de Seguridad calculan que se puede causar a los sectores industriales valencianos supera los 20 millones de euros. Especialmente afectados por este tipo de delitos se ven sectores tan emblemáticos en nuestra comunidad como puede ser el textil, el calzado, la marroquinería o el juguete.-----

La formación y la especialización policial son claves para terminar con la lacra de la piratería que afecta intensamente a los municipios de la comunidad. De hecho Cuerpo de Policía Local como Gandía, Peñíscola, Vinarós o Alcalá de Xivert ya cuentan con estos grupos específicos dentro de sus plantillas.-----

El viernes 15 de octubre se aprobó en las Cortes Valencianas una proposición no de ley que insta a los ayuntamientos a crear grupos de policías especializados en estos delitos ya dar charlas educativas en los colegios.-----

Si bien es cierto que el IVASPE no incluye todavía oferta formativa en esta materia, mientras lo hace sería conveniente que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó incluya monográficos al respecto en su plan anual de formación.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadano, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Que tenga en cuenta la proposición de las Cortes que insta a los ayuntamientos a crear grupos especializados, diseñando e implantando un proyecto que detalle organización, competencias, objetivos, etc. siendo conveniente que la unidad esté operativa en los próximos meses.-----

Segundo.- Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó incluya en su plan anual de formación monográficos sobre prevención y lucha contra la piratería, mientras el IVASPE prepara cursos o diplomas específicos." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para hacer referencia a la exposición de motivos de la moción que presenta, destacando que en las Cortes Valencianas se aprobó una proposición no de ley donde se instaba a los Ayuntamientos a crear grupos de policías especializados en delitos contra la piratería y que ello se tuviera en cuenta. -----

D. Javier A. Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que el Equipo de Gobierno apoya en casi la totalidad la moción presentada. -----

Que para el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó es inasumible este servicio debido al número de policías que se tiene en la plantilla y, además, la problemática de la piratería en nuestra Ciudad no es la misma que en los otros municipios a que hace referencia la moción. -----

Que votarían a favor de la moción si se aceptara la siguiente enmienda: ----

- Retirar el primer punto de la propuesta.
- Que el segundo punto de la propuesta pasaría al primero.
- Añadir un nuevo punto, que sería el segundo de la propuesta con el siguiente texto: "Instar al IVASPE a incluir los cursos de formación sobre prevención y lucha contra la piratería".

Tras breve deliberación, el Sr. Hernández (GMM-Ciudadans), acepta la enmienda presentada por el Portavoz del Equipo de Gobierno. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, debidamente enmendada, quedando de la siguiente manera: -----

"En toda España, las pérdidas por las falsificaciones ascienden a 167 millones, el 16,6% de la facturación anual, cuatro puntos más que la meda comunitaria (12,3%). España es el cuarto país de la Unión Europea más afectado por este problema, sólo superado por Grecia, Hungría y Rumanía.-----

La Comunidad Valenciana es una de las regiones de España donde más se producen y distribuyen todo tipo de productos falsificados. Los datos del Ministerio del Interior lo constatan. El 20,3% de las intervenciones por delitos contra la propiedad de toda España tienen como escenario la Comunidad. Uno de cada cinco delitos. El daño que las Fuerzas de Seguridad calculan que se puede causar a los sectores industriales valencianos supera los 20 millones de euros. Especialmente afectados por este tipo de delitos se ven sectores tan emblemáticos en nuestra comunidad como puede ser el textil, el calzado, la marroquinería o el juguete.-----

La formación y la especialización policial son claves para terminar con la lacra de la piratería que afecta intensamente a los municipios de la comunidad. De hecho Cuerpo de Policía Local como Gandía, Peñíscola, Vinarós o Alcalá de Xivert ya cuentan con estos grupos específicos dentro de sus plantillas.-----

El viernes 15 de octubre se aprobó en las Cortes Valencianas una proposición no de ley que insta a los ayuntamientos a crear grupos de policías especializados en estos delitos ya dar charlas educativas en los colegios.-----

Si bien es cierto que el IVASPE no incluye todavía oferta formativa en esta materia, mientras lo hace sería conveniente que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó incluya monográficos al respecto en su plan anual de formación.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadano, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó incluya en su plan anual de formación monográficos sobre prevención y lucha contra la piratería, mientras el IVASPE prepara cursos o diplomas específicos. -----

Segundo.- Instar al IVASPE a incluir los cursos de formación sobre prevención y lucha contra la piratería.”-----

#### 21/16.4 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

4.1 D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som), toma la palabra para hacer referencia al Diario en el que aparece en su portada, pero en la contraportada de la misma figura la publicidad de una empresa como también ocurrió en el número anterior de esa publicación, por lo que ruega: Que, si no somos capaces de sustituir esa publicidad, pedir a la empresa editora que no ponga propaganda que pueda herir la sensibilidad de la gente. -----

4.2 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para reiterar la información que solicitó sobre la Empresa Municipal EMSEVALL referida al balance de situación. -----

4.3 D. Manuel Hernández Gómez (GMM-Ciutadans), toma la palabra para señalar que hoy se ha llegado al sumo de las obras en la A-7 en lo referente al acceso a la Ciudad. Cree que se podría comunicar con antelación suficiente para que la Policía Local o la Dirección General de Tráfico pudieran indicar como se podría acceder o salir del Pueblo. -----

La Sra. Alcaldesa contesta que ya no sabe que hacer en este tema. Que ha instado al Ministerio y ahora nos han cerrado el acceso a la Ciudad. Que lo que pide es que alguien diga algo. -----

Que esta tarde ha tenido una reunión de urgencia con la Consellera de Infraestructuras para ver que planteamiento se puede hacer. Que el Sr. Clavell, como Diputado en las Cortes, realice alguna gestión al respecto. Que lo único que pide es que avisen para poder buscar alternativas. -----

Que hoy había programada una reunión con el Delegado del Gobierno que iba a visitar las obras, pero parece que se ha suspendido la visita. -----

4.4 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Domínguez Vera (GMP), toma la palabra para reiterar, como ya ha hecho en dos ocasiones anteriores, todos los Convenios firmados y las facturas desde el 15 de junio de 2015 hasta la fecha de la Sociedad Municipal EMSEVALL; así como todos los contratos de personal desde el 14 de junio de 2015 hasta la actualidad. -----

La Sra. Alcaldesa contesta que se le haremos llegar, pero debe tener en cuenta que se trata de documentos afectados por la normativa de protección de datos. -----

4.5 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para hacer referencia a las obras de la A-7, recordando el comunicado del Ministerio en que se señalaba que se iba a reducir el plazo de ejecución de las obras. Que no tiene inconveniente de acudir conjuntamente al Delegado del Gobierno. -----

Que, por otra parte, pide copia, si existe, de algún convenio de compra o de venta del local anexo a La Vallense. Que si no existe, pregunta cuál es el compromiso que se ha adquirido con el propietario. Pide que se le conteste por escrito. -----

4.6 D. David Lluch Almenar (GMEU), toma la palabra para realizar una aclaración respecto al debate habido en la aprobación de los Presupuestos. -----

Que en la gestión cultural, para dar dinero a las Asociaciones Culturales, existen tres métodos: Uno, contratarles una actuación con el carácter subjetivo que ello tiene; dos, el convenio que es igual de subjetivo que el anterior y, el tercero, es abrir una línea de subvenciones, donde el dinero no lo pone ningún responsable y por eso no aparece en el Presupuesto. -----

La desaparición de muchos convenios nominales no es un problema de opacidad sino todo lo contrario, de transparencia. Que las subvenciones se otorgarán por concurso público con unos criterios objetivos, entrando todas las Entidades en igualdad de condiciones y una Comisión, en base a los criterios establecidos, repartirá el dinero. -----

Se dio por terminada la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín

